BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE MARZO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.609

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

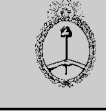
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 318/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Estonia.

Bs. As., 12/3/2001

VISTO el Decreto N° 134 de fecha 9 de febrero de 2001, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA DE FINLANDIA, al señor D. Alfredo CORTI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ESTONIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ESTONIA al señor D. Alfredo CORTI (M.I. 4.446.212), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA DE FINLANDIA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 310/2001

Modifícanse el Decreto N° 20/99, en relación con el apartado XIV, correspondiente al Ministerio de Economía y la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el presente ejercicio. Nómina de organismos de la Administración No Centralizada del citado Departamento de Estado. Transferencia del Organismo Nacional de Administración de Bienes a la Subsecretaría de Administración de Bienes y normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía.

Bs. As., 12/3/2001

VISTO el Expediente N° 010-000167/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios, los Decretos N° 17 de fecha 6 de enero de 2000 y N° 58 de fecha 22 de enero de 2001, lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término, sus modificatorios y complementarios, entre otras consideraciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se fijaron los Objetivos de los niveles políticos incluidos en el mismo.

SUMARIO

Que concluida una primera etapa de gestión económica, y sin perjuicio de los logros obtenidos, resulta imprescindible adoptar medidas que coadyuven a la disminución del déficit fiscal y a impulsar la reactivación de la economía, para lo cual resulta de fundamental importancia propiciar una fuerte racionalización del gasto público.

Que para conseguir que ello sea posible en el más breve plazo, corresponde adoptar con la mayor perentoriedad medidas que impulsen, en una primera etapa, una profunda reformulación del organigrama de aplicación del Sector Público Nacional, suprimiendo áreas con funciones superpuestas y concentrando la decisión en aquellos sectores de alta sustantividad, que fomenten la máxima eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades del Sector Público Nacional.

Que en ese orden de ideas, resulta conveniente encomendar al MINISTERIO DE ECONOMIA la definición de los lineamientos estratégicos y el diseño de políticas que permitan el perfeccionamiento de la organización y de los recursos humanos del Sector Público Nacional, los cuales posibilitarán el acabado cumplimiento de las pautas enunciadas en el Considerando precedente, para lo cual es menester suprimir la hasta hoy SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO de la VICEPRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, por otra parte, se propicia la creación de un área en el MINISTERIO DE ECONOMIA que atienda todo lo referido a producción, integrando para ello bajo la órbita de ésta lo atinente a la agricultura, la ganadería, la pesca y la alimentación, así como también la industria, el comercio y las inversiones.

Que como consecuencia de lo señalado y en pos de una mejor administración, se hace necesario modificar la dependencia de ciertas unidades de la Administración No Centralizada.

Que, por último, es menester incluir ciertas medidas que permitan la inmediata puesta en marcha de las disposiciones adoptadas en el presente decreto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios, —Organigrama de Aplicación— el apartado XIV, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña.

Art. 2° — Sustitúyese del Apartado XIV, Anexo II, al Artículo 2° del Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios —Objetivos—, la parte correspondiente a las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE ECONOMIA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexas al presente artículo, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Apruébase la nómina de organismos integrantes de la Administración No Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con el listado que obran como planillas anexas al presente artículo.

Art. 4° — En el plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación del presente decreto, en el Boletín Oficial, el MINISTERIO DE ECONOMIA deberá presentar la estructura organizativa para la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL. Hasta tanto ello ocurra, el personal mantendrá sus niveles y grados de revista, así como la vigencia de las unidades organizativas existentes a la fecha, con las funciones ejecutivas asignadas del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Art. 5° — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional - Recursos Humanos - para el presente Ejercicio, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 6° — Transfiérese del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, con sus competencias, cargos, personal, bienes y créditos presupuestarios asignados, resultándole de aplicación lo dispuesto por el artículo 4° de la presente medida.

Art. 7° — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, a fin de perfeccionar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 8° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo precedente, las erogaciones a las que de lugar lo dispuesto por la presente medida, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.

Art. 9° — Derógase el Decreto N° 17 de fecha 6 de enero de 2000.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ricardo H. López Murphy.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

XIV - MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA LEGAL

- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SECRETARIA DE HACIENDA

- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

SECRETARIA DE FINANZAS

- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

- SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

- SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

- SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

SECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1.- Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial, así como del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

2.- Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.

3.- Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de las jurisdicciones a las que presta servicio.

4.- Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.

5.- Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

6.- Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del sector público nacional.

7.- Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público.

8.- Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

9.- Entender en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional y su periódica revisión.

10.- Coordinar las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción o del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

2.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativo-disciplinarios.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1.- Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la evaluación de su cumplimiento.

2.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3.- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.

4.- Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5.- Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6.- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7.- Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción ministerial y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

OBJETIVOS

1.- Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del TESORO NACIONAL.

2.- Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

3.- Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

4.- Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público nacional.

5.- Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia.

6.- Asistir en la formulación, seguimiento y control de aplicación de las políticas relativas a los bienes físicos de propiedad del Estado Nacional y su periódica revisión.

7.- Coordinar el accionar de los organismos desconcentrados de su jurisdicción.

8.- Asistir en la coordinación de las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

XIV - MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OBJETIVOS

1.- Entender en la definición de los lineamientos estratégicos y el diseño de las políticas, que permitan el perfeccionamiento de la organización y de los recursos humanos del Sector Público Nacional.

2.- Entender en el proceso de transformación y reforma del Estado.

3.- Efectuar el seguimiento del accionar de las áreas que integran la Administración Central y descentralizada en el cumplimiento de los distintos programas y actividades de su competencia, a fin de recomendar acciones correctivas pertinentes que aseguren el cumplimiento real de los objetivos.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS

1.- Coordinar la realización de análisis prospectivos que vinculen los objetivos e instrumentos de las políticas macroeconómicas.

2.- Conciliar los distintos planes, programas y proyectos sectoriales y/o regionales con los lineamientos de la política económica. Elaborar y proponer instrumentos de política.

3.- Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4.- Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

5.- Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura de la economía mundial y publicar informes diarios y semanales con el resultado de esta labor.

6.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

7.- En su carácter de Autoridad de Aplicación del SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS, creado por la Ley N° 24.354, dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS (SNIP).

8.- Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales. Elaborar las estadísticas socioeconómicas, secundarias, las cuentas nacionales e internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

SECRETARIA DE HACIENDA

OBJETIVOS

1.- Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la SECRETARIA DE FINANZAS, las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

2.- Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

3.- Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

4.- Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.

5.- Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

6.- Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

7.- Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del Sector Público Nacional.

8.- Entender en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

9.- Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Nacional.

10.- Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.

11.- Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

12.- Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

13.- Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del Estado Nacional.

14.- Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

15.- Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

16.- Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

17.- Dirigir todo lo relacionado con la evaluación y seguimiento de los programas de gasto social consolidado.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OBJETIVOS

1.- Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

2.- Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

3.- Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

4.- Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional y la participación en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo del mismo.

5.- Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

6.- Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

7.- Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8.- Proponer las políticas, normas y sistemas relativos a las contrataciones del Sector Público Nacional.

9.- Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del Estado Nacional.

10.- Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

OBJETIVOS

1.- Diseñar un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asistir en la correcta interpretación de las normas tributarias.

2.- Asistir al señor Secretario de Hacienda en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, así como en su actuación como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales, y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

3.- Negociar acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social, así como también asistir al Secretario de Hacienda en la

coordinación de los aspectos impositivos y aduaneros comprendidos en los procesos de armonización tributaria en el marco de las integraciones regionales.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

OBJETIVOS

1.- Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2.- Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3.- Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4.- Realizar estudios sobre economías regionales.

5.- Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6.- Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7.- Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8.- Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9.- Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10.- Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11.- Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12.- Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

13.- Coordinar la evaluación de los programas de gasto social consolidado, su financiamiento y su impacto sobre la población.

SECRETARIA DE FINANZAS

OBJETIVOS

1.- Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

2.- Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.- Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

4.- Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.

5.- Establecer las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional.

6.- Participar en los aspectos financieros de los FONDOS FIDUCIARIOS en los que el Estado Nacional sea parte.

7.- Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional.

8.- Coordinar y ejecutar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

9.- Dirigir y supervisar el sistema de crédito público y ejercer con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones de órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

10.- Preservar el crédito público.

11.- Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Nacional por los que se originen o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

12.- Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

13.- Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito.

14.- Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS INDER - (EN LIQUIDACION).

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

OBJETIVOS

1.- Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros, en particular los referidos a: seguros, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mercado de valores y sistemas de liquidación de operaciones públicos y privados en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

2.- Asistir en las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3.- Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

4.- Asistir en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones y en las cuestiones administrativas que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVOS

1.- Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

2.- Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

3.- Asistir al Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.

4.- Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

5.- Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público.

6.- Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

7.- Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional.

8.- Asistir al Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

OBJETIVOS

1.- Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con: la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.

2.- Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

3.- Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

4.- Entender en la propuesta, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

5.- Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento y el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la metrología legal.

6.- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro la sustituya.

7.- Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

8.- Efectuar el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la lealtad comercial.

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

OBJETIVOS

1.- Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agro-industrial y de la caza, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

2.- Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal, y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector.

3.- Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia. Asimismo, efectuar el seguimiento del

accionar de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones.

4.- Definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

5.- Entender en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería, e intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna y externa de productos agropecuarios.

6.- Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

7.- Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.

8.- Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal, alimentario, pesquero y acuícola.

9.- Promover la creación de un sistema integral de gestión agropecuaria a fin de permitir una actuación coordinada de la Secretaria y sus organismos descentralizados.

10.- Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley N° 9643, en lo relativo a warrants y certificados de depósito.

11.- Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

12.- Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

13.- Supervisar los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y evaluar sus desempeños.

14.- Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

15.- Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

16.- Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

17.- Entender en el diseño y la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

18.- Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario.

19.- Entender en la aplicación de la Ley N° 20.247 - Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

20.- Entender en la certificación de la calidad, nacional e internacional de todo órgano vegetal destinado para siembra, plantación o propagación, observando los acuerdos firmados o a firmarse en la materia.

21.- Entender en la protección de la propiedad intelectual de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

22.- Proponer las normas y ejercer el poder de policía para asegurar a los agricultores la identidad y la calidad de la semilla que adquieren.

23.- Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia cuando involucren al productor agropecuario.

24.- Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

25.- Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

26.- Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

27.- Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

28.- Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

29.- Ejercer el control superior del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

30.- Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

31.- Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

32.- Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

33.- Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

34.- Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

35.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

36.- Definir, ejecutar y controlar dentro del país las políticas de comercio exterior de la Nación en la programación de la estructura arancelaria y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional, entendiendo en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

37.- Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

38.- Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

39.- Intervenir juntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

40.- Coordinar y desarrollar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio internacional, en sus aspectos reales y financieros y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular.

41.- Coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior en el ámbito de su competencia y la integración regional y hemisférica o con otros bloques comerciales.

42.- Coordinar a los fines del comercio y la inversión, los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica, así como también los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

43.- Participar por sí o quien designe en el Consejo de Administración de la Fundación EXPORTAR.

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

OBJETIVOS

1.- Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, en lo que es materia de su competencia específica.

2.- Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agro-industrial y de la caza.

3.- Intervenir en el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia.

4.- Intervenir en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería.

5.- Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal.

6.- Asistir en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

7.- Asistir en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de los organismos descentralizados de la Secretaría, así como en la evaluación de su desempeño.

8.- Intervenir en la ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

9.- Asistir en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar.

10.- Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior.

11.- Intervenir en la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1.- Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, en lo que es materia de su competencia específica.

2.- Asistir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3.- Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.

4.- Participar en las negociaciones de los procesos de integración hemisférica en los que la REPUBLICA ARGENTINA sea parte.

5.- Promover la definición de la problemática y los sectores a desarrollar en el ámbito de la “nueva economía”.

6.- Intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente formuladas por el Gobierno Nacional.

7.- Asistir en las negociaciones del acuerdo automotriz a nivel regional, e instrumentar la fiscalización de su aplicación.

8.- Promover la articulación tecnológico-industrial nacional.

9.- Asistir y asesorar en todo lo relacionado con las acciones que ejecuta la SECRETARIA DE LA PRODUCCION respecto del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

SECRETARIA DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

OBJETIVOS

1.- Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE LA PRODUCCION, en lo que es materia de su competencia específica.

2.- Asistir en la definición, ejecución, y contralor dentro del país de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional.

3.- Asistir en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

4.- Intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

5.- Intervenir en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia y a toda otra forma de competencia desleal en el ámbito del comercio exterior.

6.- Establecer y llevar a cabo un conjunto de estrategias y tácticas destinadas a atraer inversiones extranjeras a la REPUBLICA ARGENTINA, así como también, las vinculaciones operativas con los programas de promoción de inversiones extranjeras, existentes en el exterior.

7.- Realizar publicaciones y organizar seminarios que permitan difundir oportunidades de inversión y, cuando corresponda, coordinar y participar en acciones de promoción con las cámaras extranjeras de comercio, fundaciones y otras entidades del sector privado o público en el ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores, en el programa de promoción de inversiones extranjeras y de servir de banco de datos para el inversor extranjero.

8.- Coordinar el registro de inversión de capitales extranjeros, sistematizando y organizando la información con el objeto de elaborar las estadísticas correspondientes.

9.- Asistir al Secretario de la Producción en lo atinente a la coordinación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior en el ámbito de su competencia y la integración regional, hemisférica o con otros bloques comerciales.

10.- Monitorear la evolución del comercio exterior.

11.- Coordinar con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas) los mecanismos dirigidos a asegurar el cumplimiento de las políticas del comercio exterior fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

OBJETIVOS

1.- Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

2.- Intervenir en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.

3.- Intervenir en el apoyo a la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Pymes, alentando su productividad y competitividad, preservando el medio ambiente.

4.- Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas dentro del marco de la política general.

5.- Coordinar con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, la aplicación de políticas y programas para las Pequeñas y Medianas Empresas.

6.- Intervenir en la celebración de Convenios Internacionales que promuevan a las Pymes, faciliten su acceso al crédito, su modernización tecnológica, la formación y capacitación de sus cuadros gerenciales, técnicos y profesionales.

7.- Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional nacional y sectorial en materia de su competencia.

8.- Promover el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y aplicar las normas previstas en la Ley N° 24.467 en el ámbito de su competencia.

9.- Entender en las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas dirigidas al sector de la Pequeña y Mediana Empresa a nivel sectorial, regional e internacional.

10.- Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las Pequeñas y Medianas Empresas de manera de identificar las necesidades de asistencia financiera, tecnológicas, ambientales y de capacitación.

11.- Promover a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia las negociaciones y acuerdos referidos al sector respecto de los procesos de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países.

12.- Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros paises y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

13.- Participar en la promoción de los consorcios de exportación Pymes, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia.

14.- Entender en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Pymes, facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas, en un accionar coordinado con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

15.- Analizar, coordinar y proponer políticas específicas de apoyo a la internacionalización comercial de las Pymes, priorizando los mercados de la región.

16.- Contribuir a la consolidación y participación de las Pymes en los polos productivos del interior del país y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.

17.- Propiciar la simplificación normativa y la desburocratización administrativa en los trámites que las Pymes deban realizar ante los organismos del Estado Nacional, especialmente en lo concerniente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, analizando y proponiendo en los casos que diere lugar el sistema de ventanilla única.

18.- Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Pymes a través de las áreas competentes en la materia.

19.- Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de descentralizar la ejecución de las políticas de la Secretaría y facilitar la integración con los distintos sectores públicos y privados vinculados a la actividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

OBJETIVOS

1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2.- Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados en el área de la Secretaría, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la misma.

3.- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores.

4.- Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

5.- Ejercer el poder de policía en materia de gas licuado envasado.

6.-Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

7.- Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

8.- Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

9.- Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

10.- Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

11.- Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

OBJETIVOS

1.— Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

2.— Asistir en la elaboración de la política energética y minera nacional, respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

3.— Asistir en las actividades de contralor de los entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados de la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

4.— Asesorar en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los entes reguladores.

5.— Asistir y asesorar a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA en el ejercicio del poder de policía en materia de gas licuado envasado.

6.— Intervenir en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

7. Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

8.— Asistir en la supervisión del desarrollo de las actividades del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3°

XIV- MINISTERIO DE ECONOMIA

- BANCO DE LA NACION ARGENTINA
- BANCO HIPOTECARIO S.A.

- BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
SECRETARIA DE HACIENDA
- TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION
SECRETARIA DE COORDINACION
- CASA DE MONEDA S.E.
- DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SECRETARIA DE FINANZAS
- COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV)
- SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (SSN)
SECRETARIA DE LA PRODUCCION
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)
- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)
- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP)
- INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV)
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)
- INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
- ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE)
- ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)
- NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.
- EMPRENDIMIENTOS BINACIONALES S.A.
- UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY)
- SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5°

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 01 - CONDUCCION Y DIRECCION SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA - GABINETE MINISTERIAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER
EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIO	1	
TOTAL	1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 02 - COORDINACION

UNIDAD EJECUTORA - SUBSECRETARIA DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER
EJECUTIVO NACIONAL

SUBSECRETARIO	1	
TOTAL	1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 08 - ACTIVIDAD COMUN A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTIVIDAD 01 - FORMULACION DE LA POLITICA NACIONAL DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

UNIDAD EJECUTORA - UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER
EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIO	- 1	
TOTAL	- 1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 20.00 - PRESIDENCIA DE LA NACION

PROGRAMA 01 - CONDUCCION Y COORDINACION DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

ACTIVIDAD 02 - COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

UNIDAD EJECUTORA - SECRETARIA GENERAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER
EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIO	- 1	
TOTAL	- 1	



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental

INFRACCIONES AMBIENTALES

Resolución 255/2001

Apruébase el Reglamento para la Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales

Bs. As., 7/3/2001

VISTO el Decreto 677/00, el Decreto 148/01 y la Resolución SRNyDS N° 238/97 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 677 del 9 de agosto de 2000 aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Que el Decreto N° 148 del 13 de febrero de 2001 transfiere a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental la Dirección de Control de la Contaminación del ex Instituto Nacional del Agua y del Ambiente.

Que mediante el Decreto citado en primer término se creó la Dirección de Infracciones Ambientales cuya responsabilidad primaria es sustanciar - en la esfera administrativa - las actuaciones previas a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes de las que, en el aspecto ambiental, la Secretaría es autoridad de aplicación.

Que previo al dictado del Decreto 677/00, la Dirección de Instrucción Sumaria, (de conformidad con lo establecido en los decretos 1381/93 y 146/98) además de conocer en los sumarios administrativos disciplinarios, era la encargada de instruir las actuaciones administrativas por infracciones a las leyes de las cuales la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable era autoridad de aplicación.

Que a tal fin se había dictado la Resolución Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable N° 238/97, la que constituía el marco procedimental para la sustanciación de los sumarios originados en infracciones a la ley 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93.

Que a efectos de evitar un vacío normativo, se ha continuado aplicando el procedimiento previsto en el Anexo de la Resolución SRNyDS N° 238/97.

Que es menester fijar un procedimiento único, que garantice el derecho de defensa del administrado y la publicidad de los actos de la Administración, en todos los supuestos en que esta Secretaría intervenga para imponer sanciones por incumplimientos a las leyes ambientales.

Que tal como se indicaba en los considerandos de la Resolución 238/97, resulta necesario crear una mecánica autónoma para instruir los sumarios ambientales, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y la ley procesal penal aplicable en la jurisdicción federal.

Que de acuerdo al principio de discrecionalidad que rige la prueba en materia administrativa y, a efectos de evitar una eventual nulidad de lo actuado, corresponde asegurar al administrado su derecho a que toda medida probatoria razonablemente propuesta, sea producida y que su producción se realice antes de que se adopte una decisión fundada, mediante la intervención de los organismos técnicos competentes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por la ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las leyes 24.190 y 25.233; las leyes 22.421, y 24.051 y los Decretos N° 20 y 25, ambos del 13 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y POLITICA AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Reglamento para la Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales que como Anexo I integra la presente resolución.

Art. 2° — Derógase la Resolución SRNyDS N° 238/97.

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Oscar E. Massei.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACION DE LOS SUMARIOS POR INFRACCIONES AMBIENTALES

1. Iniciación

Las infracciones ambientales a las leyes, sus decretos reglamentarios o disposiciones complementarias de las que esta Secretaría es autoridad de aplicación comprobadas, prima facie, por acciones propias de los sectores técnicos o por comunicación de autoridades judiciales y/o policiales, serán objeto de un sumario como paso previo a la aplicación a los presuntos responsables, de las sanciones previstas en ellas.

2. Sustanciación

La Dirección de Infracciones Ambientales sustanciará el pertinente sumario en la forma que a continuación se establece:

3. Acto administrativo

La Autoridad máxima de la Secretaría dictará, a propuesta de las respectivas Direcciones, la Resolución que ordene sustanciar el sumario.

3.1. El acto resolutivo, cabeza de sumario, consignará claramente el acto u omisión que se le atribuye al presunto infractor, haciendo mención de la/s norma/s transgredida/s.

3.2. En el expediente que se forme, se agregarán todos los antecedentes que obraren respecto del tema a investigar en la Dirección en la que se hubiere originado el trámite.

4. Notificación y Plazos

La Dirección de Infracciones Ambientales notificará al responsable de la infracción, cuál es la irregularidad que se le imputa por alguno de los medios previstos en el Decreto 1759/72 t.o. 1991 y le acordará un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, para que formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

4.1. En las notificaciones se indicará que :

4.1.1. Debe constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Secretaría.

4.1.2. Que la documentación que presente deberá ser original o copia debidamente certificada.

4.1.2. Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada.

4.1.4. Si la documentación que acompañare estuviere en otro idioma, deberá estar traducida al castellano por un traductor público.

4.2. A efectos de establecer el debido cumplimiento de los términos, se tomarán en cuenta la fecha y hora de entrada de toda presentación en los Registros de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría.

4.3. La Dirección de Infracciones Ambientales podrá suspender los plazos, por sí o por orden de la Autoridad Superior, cuando existan razones de interés actual, público o ambiental, que lo aconsejen, tales como posibilidades de recomponer el daño causado u otras.

4.4. Si se desconociere el domicilio o las notificaciones cursadas hubieren fracasado, pese a los oficios librados, se notificará por edictos publicados por un día en el Boletín Oficial, si el interés económico o ambiental lo justificare.

5. Descargos y Prueba

5.1. En los supuestos en que el interesado cuando presente los descargos ofrezca prueba, la Dirección de Infracciones Ambientales recabará, en su caso, la opinión de los sectores técnicos de esta Secretaría que considere competentes en la materia.

5.2. La Dirección de Infracciones Ambientales está facultada para rechazar la prueba que considere improcedente —sin recurso alguno para el sumariado— dando cuenta motivada del rechazo .

5.3. Asimismo la Dirección de Infracciones Ambientales podrá requerir de organismos públicos y/o privados la colaboración y/o la información necesaria para meritüar los planteos de defensa presentados por los infractores.

5.4. La confección, el diligenciamiento y la producción de medidas probatorias ofrecidas por el sumariado, que no impliquen informes a recabar en Organismos Públicos, correrán por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad y costo de los interesados, dentro del plazo que la Dirección de Infracciones Ambientales fije al efecto, el que podrá ser prorrogado mediando petición fundada.

6. Informe Preliminar

6.1. Vencido el plazo previsto en el punto 4 sin que el interesado formule los descargos o, presentados éstos y/o producida la prueba, la Dirección de Infracciones Ambientales emitirá un informe preliminar indicando si el o los responsables han logrado desvirtuar las infracciones que se les imputaran.

6.2. En el mismo informe, solicitará de los sectores técnicos competentes que propongan, en caso de no haberse desvirtuado los cargos imputados, la sanción aplicable al caso, fundada en suficientes razones de hecho y de derecho, teniendo en cuenta la relevancia de la infracción, las condiciones personales del infractor, y la existencia o no de reincidencias.

7. Informe y Resolución final

7.1. Al elaborar el informe final, la Dirección de Infracciones Ambientales formulara las conclusiones que resulten de lo actuado, consignando la sanción que a su criterio resulta pertinente, y elevará las actuaciones a la Autoridad Máxima del organismo quien, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, procederá al dictado de la pertinente Resolución, pudiendo apartarse de la decisión aconsejada, y/o aumentar o disminuir la pena sugerida. La resolución que ponga fin a las actuaciones será notificada a los sumariados y a los apoderados en su caso.

7.2. Las multas se depositarán en los plazos y en las cuentas que se indicarán en cada acto resolutivo, pudiendo otorgarse —a petición de parte— facilidades de pago con los intereses respectivos, en los términos y condiciones que se consideren convenientes en cada caso particular.

8. Recursos:

Al notificarse la resolución condenatoria se le hará saber al administrado que puede interponer los recursos de Reconsideración diez (10) días y/o Jerárquico quince (15) días.

9. Normas supletorias

Todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente Anexo se rigen por lo preceptuado en la ley 19.549 y su decreto reglamentario 1.759/72 (t. o Dec. 1883/91) y la ley procesal penal aplicable en la jurisdicción nacional.

10. Oposición a la inscripción de oficio del art. 9° ley 24 051

El presente procedimiento podrá ser utilizado por los administrados que ejercieren la oposición del artículo 9° de la Ley 24.051.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 171/2001

Establécese que la citada institución transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 5/3/2001

VISTO la Ley N° 23.661, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 171 del 18 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto N° 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley N° 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4° de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3° del Decreto N° 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ex - ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8° de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución -Decreto N° 292/95" a que se refiere el artículo 4° mencionado, a las cuentas de la ex -ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex -ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex - INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex - DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11° de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución -Decreto N° 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 07 de marzo del año 2001 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES ($ 19.000.000).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario Vicens.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 223/2001

Mantiénese inscripta a la firma Servicios Integrales de Correspondencia S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 6/3/2001

VISTO el expediente N° 688 del Registro de la ex - COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SERVICIOS INTEGRALES DE CORRESPONDENCIA S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue reinscripta el 28 de enero de 1999, con el número CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SERVICIOS INTEGRALES DE CORRESPONDENCIA S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la firma denominada SERVICIOS INTEGRALES DE CORRESPONDENCIA S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2° — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 224/2001

Mantiénese inscripta a la firma Nuevo Expreso El Delfín S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 6/3/2001

VISTO el expediente N° 4294 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada NUEVO EXPRESO EL DELFIN S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue inscripta el 30 de septiembre de 1999, con el número SEISCIENTOS DIECISIETE (617).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada NUEVO EXPRESO EL DELFIN S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la firma denominada NUEVO EXPRESO EL DELFIN S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2° — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS DIECISIETE (617).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Ministerio de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 223/2001

Declárase de interés público el proyecto de iniciativa privada "Reaprovechamiento integral de los recursos disponibles de Telemática Médica en el ámbito de Hospitales con diversas dependencias y distribución geográfica.

Bs. As., 9/3/2001

VISTO el expediente N° 2002-9666/00-3 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se propicia la aprobación del Proyecto de Iniciativa Privada referido al "Reaprovechamiento integral de los recursos disponibles de Telemática Médica en el ámbito de Hospitales con diversas dependencias y distribución geográfica", presentado por el señor D. Carlos M. GORLERI como representante de la firma TELESALUD S.A., en conjunto con empresas asociadas de soporte y responsabilidad en el proyecto.

Que tal iniciativa consiste en la ejecución de un proyecto de reaprovechamiento de los recursos existentes en instituciones hospitalarias de diversas jurisdicciones, bajo el régimen establecido en la legislación vigente sobre Iniciativa Privada.

Que la realización de proyectos que potencien la capacidad prestadora del Estado, el mejoramiento integral de la infraestructura y la actualización tecnológica de los recursos que los Estados de diversas jurisdicciones destinan al cuidado y la prevención de la salud, son objetivos estratégicos y de las atribuciones específicas de este Ministerio acorde de lo previsto en el artículo 23 de la "Ley de Ministerio" -T.O. 1992-, modificado por Ley N° 25.233.

Que la búsqueda de las iniciativas privadas que permitan potenciar esta infraestructura mejorando la relación de costo/efectividad de las acciones públicas es un objetivo de las políticas de estado del Gobierno Argentino, tal como lo manifiestan los artículos nros. 37, 40, 43, 46, 132 y 133, títulos I, II, III, V, VI y VIII del Decreto N° 436/00.

Que se busca incentivar la inversión de capitales privados y la maximización del conocimiento y el estado del arte en aspectos tecnológicos a través de proyectos de este tipo.

Que el desarrollo de tecnologías de información en el ámbito estatal debe ser impulsado y complementado por los desarrollos e inversiones privadas que optimicen el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que sería viable, factible e importante la posibilidad de obtener una estructura comunicacional y sistemática como la propuesta, para contar con una prestación de servicios de salud en una estructura moderna al nivel de los países más avanzados del mundo inter relacionado y con proyección hacia el futuro.

Que la relación costo/beneficio sería favorable y permitiría, por otro lado, realizar importantes ahorros no sólo económicos sino también en eficiencia organizativa y en prestaciones efectivas en beneficio de la población, entendiendo que la implementación de un proyecto de estas características también beneficiaría la formación de los recursos humanos, tanto profesionales como no profesionales, involucrados en el equipo de Salud.

Que atento que las áreas involucradas que tomaron contacto con el proyecto se mostraron interesadas en el desarrollo de la propuesta, se considera necesario, desde el ámbito del Ministerio, instar a las diversas jurisdicciones del país a informar de sus requerimientos en integrar —en la medida de sus posibilidades— la solución en su conjunto.

Que la iniciativa presentada por empresas privadas ha despertado en este Ministerio la inquietud de implementar un sistema de reaprovechamiento de Telemática Médica.

Que se cuenta con la conformidad de la SECRETARIA, DE ATENCION SANITARIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de la atribución conferida por el artículo N° 132 y concordantes del Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de Bienes y Servicios para el ESTADO NACIONAL aprobado por Decreto N° 436/00.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárese de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada "Reaprovechamiento integral de los recursos disponibles de Telemática Médica en el ámbito de Hospitales con diversas dependencias y distribución geográfica", presentado por la firma TELESALUD S.A. y las empresas integrantes de la iniciativa.

Art. 2° — Invítase a adherir a las diversas jurisdicciones comprendidas en el proyecto y a los institutos y otras dependencias nacionales vinculadas al quehacer sanitario, prestando su colaboración para el efectivo desenvolvimiento del proyecto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Héctor J. Lombardo.

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Resolución 40/2001

Condiciones para determinar que una entidad aseguradora ha adherido totalmente a la propuesta de cancelación de las obligaciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación) establecida por el Decreto N° 1220/2000, modificatorio del Decreto N° 1061/99.

Bs. As., 9/3/2001

VISTO el Expediente N° 001-000231/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 58 del 22 de enero de 2001 modificatorio del Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, el Decreto N° 1220 del 22 de diciembre de 2000 modificatorio del Decreto N° 1061 del 24 de septiembre de 1999 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99 contiene una oferta de cancelación de las obligaciones y responsabilidades del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA con las entidades aseguradoras acreedoras en virtud de contratos de reaseguro.

Que en el referido Decreto se establecieron los montos máximos que el mencionado Instituto podrá pagar a las entidades aseguradoras que se acojan a las alternativas de cancelación de obligaciones y responsabilidades, una vez efectuados los procedimientos de verificación indicados en los anexos respectivos de dicho decreto.

Que si bien las actuaciones producidas en el Expediente N° 42/99-4 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA no constituyen actos administrativos definitivos, pues fueron observadas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los montos determinados para cada una de las entidades aseguradoras fueron tenidos en cuenta por el Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99 al solo efecto de establecer la suma máxima que podrá pagar el citado Instituto, luego de las verificaciones correspondientes, para la cancelación de sus obligaciones y responsabilidades.

Que aún como monto máximo de referencia, le son aplicables las disposiciones del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que como surge de los considerandos del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99, sus cometidos prioritarios y de urgente solución son la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA y la cancelación de sus deudas y el corte de responsabilidades, para lo cual resulta plenamente aconsejable corregir los errores materiales que pudieran existir en los montos máximos de cada oferta, para que —por esa sola circunstancia— no se excluyan entidades aseguradoras ante la inconveniencia de adherir a la Alternativa II del Punto 1 a) del Anexo I del citado Decreto.

Que la corrección de los errores materiales de los montos determinados en el Expediente N° 42/99-4 del Registro del mencionado Instituto nunca podrá provocar un perjuicio patrimonial para el ESTADO NACIONAL, pues el importe que se pagará para cancelar las obligaciones y responsabilidades de ese Instituto será el que se determine conforme a los procedimientos establecidos en los anexos al Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99.

Que se prevé rodear al procedimiento de corrección de los errores materiales de las mayores formalidades y controles, para lo cual se dispone la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la aprobación del Secretario de Finanzas.

Que dentro del mismo esquema conceptual se halla la posibilidad de que existan errores en los montos máximos determinados en el Expediente N° 42/99-4 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, que expresen montos superiores a los que les debería corresponder a las entidades aseguradoras en esta primera parte del procedimiento.

Que en tales casos los errores podrían perjudicar el patrimonio estatal, pues si alguna entidad que se halle en esa situación decidiera optar por la Alternativa I, recibiría un anticipo superior al que le correspondería, con la posibilidad de que luego de concluida la verificación ese anticipo no pueda ser compensado con el importe final resultante.

Que para resguardar el patrimonio estatal y no afectar los derechos de las entidades aseguradoras, se prevé un procedimiento por el cual éstas recibirían provisionalmente el anticipo por un monto provisional que establezca el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, el cual será luego determinado en forma definitiva una vez realizadas las verificaciones previstas en los anexos al Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99.

Que por el artículo 15 del Decreto N° 1220/2000 fue designada la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA como su Autoridad de Aplicación y facultada para dictar la normativa accesoria y complementaria necesaria para la implementación del régimen instaurado por el mismo Decreto.

Que dicha disposición tuvo su fundamento en lo establecido por el Decreto N° 20/99, en el sentido que el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependía entonces funcionalmente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE

HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que posteriormente, el Decreto N° 58/2001 modificó el Decreto N° 20/99 y estableció que resulta de competencia de esta SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

Que en consecuencia esta SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA resulta competente para el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99 y el Decreto N° 58/2001 modificatorio del Decreto N° 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — A los fines del segundo párrafo del artículo 10 del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99, se entenderá que una entidad aseguradora ha adherido totalmente a la propuesta de cancelación establecida en dicho Decreto cuando:

a) haya adherido conforme a la Alternativa I del Punto 1 a) del Anexo I del citado Decreto, o

b) habiendo adherido a la Alternativa II del Punto 1 b) del Anexo I del citado Decreto, haya aceptado la oferta definitiva que le será formulada por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — Aclárase que aquellas entidades aseguradoras que hayan adherido a la propuesta de corte establecida en el Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99 conforme a la Alternativa II del Punto 1 b) del Anexo I del citado Decreto, deberán comunicar su aceptación a la oferta que oportunamente les notificará el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

Art. 3° — Dentro del plazo establecido en el punto 8 del Anexo I del Decreto N° 1220/2000, modificatorio del Decreto N° 1061/99, para manifestar la voluntad de aceptar o rechazar la propuesta y decidir por la alternativa elegida, las entidades que quieran optar por la Alternativa II del Punto 1 b) del Anexo I del citado Decreto podrán solicitar al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA la rectificación de los errores materiales que pudieren existir en la determinación del importe liquidado por el citado Instituto en el Expediente de su Registro N° 42/99-4, importe que conforme a lo establecido por el Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99, constituye el importe máximo que podrán percibir las entidades en la oferta de cancelación de obligaciones y responsabilidades contenida en dicho decreto. Solamente se podrán corregir los errores materiales en los montos correspondientes a reserva de siniestros pendientes.

Art. 4° — Con el pedido de rectificación de errores materiales se deberá acompañar la documentación que los acredite, cuando los errores deban ser acreditados por ese medio.

Art. 5° — El pedido de rectificación será resuelto por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentado. La resolución se dictará ad referéndum del Secretario de Finanzas, previa intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Todo el trámite de resolución del pedido de rectificación no podrá exceder los SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la petición. Si vencido el plazo antedicho no existiera resolución, se considerará automáticamente denegada.

Art. 6° — Tanto la denegatoria expresa, total o parcial, o la automática producida por el silencio, no serán recurribles por vía administrativa o judicial, pues los peticionarios que no acepten el tope del monto máximo ofertado quedarán encuadrados en la situación prevista por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99, que asegura plenamente la defensa de sus derechos.

Art. 7° — Las actuaciones, dictámenes y resoluciones que se produzcan con motivo de los pedidos de rectificación de los errores materiales, cualquiera sea su resultado, no se considerarán antecedentes válidos ni pruebas para la determinación del monto definitivo reconocido como importe cancelatorio de las obligaciones y responsabilidades del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, pues son procedimientos circunscriptos exclusivamente a determinar el monto tope de la oferta prevista en la Alternativa II del Punto 1 b) del Anexo I del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99.

Art. 8° — Los plazos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 1220/2000 modificatorio del Decreto N° 1061/99 se prorrogarán automáticamente por el lapso que demande la sustanciación del pedido de rectificación de errores materiales.

Art. 9° — Cuando el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, advierta la existencia de errores en la determinación de los montos máximos correspondientes a una entidad aseguradora, indicados en el Expediente de su Registro N° 42/99-4 o en actuaciones posteriores, de los cuales resulte que el monto máximo sería inferior al que figura en dicho expediente o actuación, podrá disponer su revisión. En esos casos fijará una suma provisional, sobre la base de la cual se deberá calcular el anticipo, en el supuesto que la entidad en cuestión opte por la Alternativa I del Punto 1 a) del Anexo I del Decreto N° 1220/2000, modificatorio del Decreto N° 1061/99. La decisión de revisar cada monto máximo deberá estar fundada y no será recurrible, tanto por vía administrativa cuanto judicial. El monto máximo provisional que determine el citado Instituto, no implicará modificar el tope a los efectos del reconocimiento del monto definitivo de la cancelación de obligaciones y responsabilidades, que se determine después de efectuadas las verificaciones previstas en los anexos del Decreto N° 1220/2000, modificatorio del Decreto N° 1061/99, para lo cual se mantendrá el establecido en el Expediente N° 42/99-4 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Marx.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

TARIFAS

Resolución 15/2001

Método para la definición e identificación de los rasgos constructivos representativos del concepto tarifario "tipo constructivo", que integra el Coeficiente "E" de la Tarifa Básica Bimestral del Régimen Tarifario de la Concesión del servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales suscripto oportunamente con la empresa Aguas Argentinas S.A. Condiciones básicas del procedimiento de relevamiento y actualización del Coeficiente "E" de la base de datos tarifaria de los inmuebles.

Bs. As., 22/2/2001

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que la metodología empleada en la determinación del Coeficiente "E" de la Tarifa Básica Bimestral establecido en el art. 15 del anexo VII del Contrato de Concesión respecto de la determinación del tipo de edificación y la fecha promedio de construcción, se basaba en las planillas oportunamente aprobadas por la ex EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

Que dichas planillas no habían sido objeto de actualización desde la década del 60 por lo que algunos de sus rubros contemplaban tecnologías constructivas caídas en desuso, deviniendo su utilización inadecuada resultando necesario establecer al respecto una nueva metodología.

Que los estudios iniciados por el Concesionario, al no brindar una respuesta adecuada a los requerimientos del caso, debieron ser ampliados por el ETOSS, quien consideró conveniente recurrir a la consulta del CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS a efectos de elaborar una metodología acorde con la problemática actual, tanto en lo relativo a sortear la dificultad de ingreso a los domicilios, cuanto a las tecnologías y materiales apropiados para desarrollar una evaluación ajustada a la realidad.

Que se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente metodología las recomendaciones efectuadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION referidas a la necesidad de actualizar y mejorar los procesos de relevamiento del Coeficiente E de la fórmula tarifaria.

Que se ha tomado con particular consideración un elemento considerado, como muy representativo de la realidad urbana local —esto es— la construcción progresiva y las sucesivas ampliaciones que se efectúan en las viviendas, incorporándose asimismo la claridad necesaria que deben poseer los conceptos elaborados, para permitir a los usuarios, al encontrar la descripción de los mismos en la facturación, controlar dicha información con una sencilla corroboración "in situ".

Que la implementación del procedimiento establecido en la presente resolución dará a los usuarios una clara noción del mecanismo de actualización de los conceptos tarifarios de que se trata, cuya información original en muchos casos fue extraída de la base de datos de la ex EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.

Que se ha previsto adoptar para el control de dicho proceso una serie de mecanismos de auditoría y verificación, inspirados en la necesidad de prevenir errores, y garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que se establecen en la presente.

Que por expediente N° 11991-96 se ha efectuado por intermedio del Auditor Externo Contable de la Concesión, una auditoría de los coeficientes "E" y "Z" de la fórmula tarifaria que permiten establecer el cotejo de la nueva metodología y la de la normativa preexistente a efectos de mantener la necesaria neutralidad tarifaria en cuanto a los ingresos de la Concesión, con el objetivo de no provocar por la modificación de la norma ningún perjuicio o beneficio hacia el Concesionario, o los usuarios.

Que a efectos de garantizar la neutralidad tarifaria por la aplicación de la metodología que se aprueba por la presente resolución en los estudios efectuados se han introducido las correcciones pertinentes para conservar dicha condición, pero dada la existencia de diferencias en los casos individuales, en la metodología se han previsto los mecanismos que permiten efectuar las correcciones necesarias, al momento de conocerse los resultados globales de dicho proceso.

Que se ha dado intervención a la COMISION DE USUARIOS creada por Resolución ETOSS N° 38/99.

Que las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR, RELACIONES INSTITUCIONALES y ASUNTOS LEGALES han tornado la intervención que les compete.

Que el Directorio se encuentra facultado para resolver del modo propuesto de acuerdo a las prescripciones del artículo 17 inc. k del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 y el art. 15 del anexo VII del Contrato de Concesión.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — OBJETO.

Apruébase el método para la definición e identificación de los rasgo constructivos representativos del concepto tarifario "tipo constructivo" que integra el Coeficiente "E" de la Tarifa Básica Bimestral establecido en el Artículo 15 del Régimen Tarifario de la Concesión del servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales suscripto oportunamente entre el Estado Nacional y la empresa AGUAS ARGENTINAS S.A., el que se determinará de conformidad a lo previsto ellos Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente.

Art. 2° — CONDICIONES BASICAS DEL PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL COEFICIENTE "E" DE LA BASE DE DATOS TARIFARIA DE LOS INMUEBLES.

Serán requisitos de cumplimiento indispensable del proceso de relevamiento y actualización de la base de datos tarifaria de los inmuebles, y condición de validez de las diferencias que se determinen, los siguientes:

2. 1.- La elaboración por parte de la Concesionaria y aprobación por parte de ETOSS, de un Plan de Relevamiento que complete la totalidad del área de la Concesión en un plazo máximo de dos años.

2.2.- Efectuar los procedimientos de carácter técnico que se incluyen en los anexos de la presente resolución.

2.3.- La elaboración por parte de la Concesionaria y aprobación del ETOSS, de un plan de auditoría de la ejecución del relevamiento.

2.4.- El Concesionario deberá poner a disposición del ETOSS la documentación y registros correspondientes para que se realicen los controles y auditorías que se consideren necesarios.

2.5.- La aplicación de la presente resolución tendrá carácter irretroactivo, salvo en lo referente al Partido de Quilmes y se comenzará a aplicar a cada usuario a partir del momento que corresponda según el artículo 3 de la presente, no generando derecho a reclamo retroactivo alguno para ninguna de las partes.

Art. 3° — FECHA DE APLICACION

La presente resolución se comenzará a aplicar a todos los Usuarios de toda la Concesión, excluido el Partido de Quilmes, que se incorporen a los servicios de la Concesión o modifiquen las condiciones de sus viviendas a partir de los SESENTA (60) días de su publicación.

Para todos los otros inmuebles de la Concesión la misma se aplicará según el Plan de Relevamiento propuesto por el Concesionario y aprobado por el ETOSS, el que no deberá superar los DOS (2) años desde la fecha de inicio hasta su finalización. La propuesta del Concesionario deberá ser presentada dentro de los SESENTA (60) días de su notificación. Dicha propuesta incluirá una descripción de los mecanismos de aplicación y control que establezca el Concesionario para verificar su correcta aplicación.

Para los Usuarios del Partido de Quilmes, la presente resolución tendrá vigencia a partir del 01.05.98, en función del acuerdo suscrito por la Municipalidad de Quilmes, el Concesionario y el ETOSS de fecha 28 de setiembre de 1998 aprobado por Resolución ETOSS N° 95/98.

El Concesionario deberá incluir un informe detallado sobre la aplicación de esta resolución, en el Partido de Quilmes, conjuntamente con la propuesta de Plan de Relevamiento anteriormente mencionado.

Las certificaciones previstas de realizar por el Auditor Externo Contable de la Concesión en el artículo tercero inciso e) del Convenio aprobado por la Resolución ETOSS 95/98, incluyen los valores, métodos y procedimientos aplicados para la obtención del coeficiente “E” de la fórmula tarifaria por la implementación del régimen tarifario de la Concesión al Partido de Quilmes.

Art. 4° — Independientemente de otros mecanismos de control y supervisión de la aplicación de la presente resolución, que se establecerán conjuntamente con el Plan de Relevamiento, el Concesionario enviará mensualmente al ETOSS en registros magnéticos y listados impresos, con una anticipación de SESENTA (60) días anteriores a la fecha de inicio de la facturación, la descripción para cada inmueble de la situación anterior y la nueva como resultado del relevamiento efectuado.

Art. 5° — ANTIGÜEDAD.

Inmuebles de construcción única: La antigüedad de los inmuebles será fijada por la fecha de construcción de acuerdo con la documentación relevada por el Concesionario.

Inmuebles Progresivos: En el caso de viviendas progresivas, es decir, que posean construcciones con distintas antigüedades para la determinación del coeficiente “E” resultante se aplicará el siguiente mecanismo:

Cada inmueble tendrá un solo tipo constructivo, para determinar dicho tipo constructivo, se aplicarán las planillas técnicas de los Anexos 1 ó 2 según corresponda.

Luego se establecerá cada superficie con su correspondiente antigüedad y se realizará el promedio ponderado que resulte de la suma de la multiplicación de cada superficie por el “E” correspondiente a su antigüedad según el tipo constructivo anteriormente determinado, extraído de la tabla correspondiente al art. 15 del anexo VII del Contrato de Concesión, y se lo dividirá por el total de la superficie. El coeficiente “E” así determinado será el que corresponderá a dicho inmueble.

Art. 6° — Dentro de los SESENTA (60) días de finalizado el proceso modificación de la base de datos de todos los inmuebles de la Concesión por aplicación de la presente resolución, se realizará la corroboración de la neutralidad tarifaria para la totalidad de la Concesión.

A esos electos, el Concesionario hará llegar al E.T.O.S.S. con el Plan de Relevamiento, en forma fehaciente, un archivo magnético y su corroboración impresa en donde conste el padrón de inmuebles de la base de datos de Usuarios con específica determinación de las condiciones de cada inmueble respecto al coeficiente “E”, que se tomará como período base de la facturación con el fin de verificar las modificaciones resultantes en la facturación por la aplicación de la nueva metodología de determinación del coeficiente E que se instituye por la presente resolución, todo ello certificado por los auditores externos contables de la Concesión.

Art. 7° — La presente resolución se incorpora al Reglamento del Usuario.

Art. 8° — A medida que se incorporen a la facturación las nuevas condiciones tarifarias determinadas por la presente metodología, se incluirán en las facturas que se emitan, juntamente con la descripción de los parámetros tarifarios, el tipo al que pertenezca el inmueble en cuestión, el año de edificación y la fecha del relevamiento efectuado.

Lo enunciado anteriormente también se aplicará a toda modificación de las condiciones de los inmuebles que sea relevada por las inspecciones que efectúe la Concesionaria, mediante la utilización de la metodología aprobada por esta resolución.

Art. 9° — De resultar necesaria, por el transcurso del tiempo, la actualización de la presente metodología, tanto el Concesionario como el E.T.O.S.S. podrán solicitar su tratamiento en las revisiones ordinarias.

Art. 10. — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD HONOREM y las Asociaciones de Usuarios. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación íntegra y, cumplido, archívese. — Eduardo R. Cevallo. — Martín Lascano. — Angel Bottarini. — Juan M. Pedersoli. — Eduardo Epsztein. — Rubén M. Citara.

ANEXO 1

USUARIOS RESIDENCIALES.

METODO PARA LA DEFINICION E IDENTIFICACION DE RASGOS CONSTRUCTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Edificios residenciales descripción de la planilla 1

La Planilla 1 fue diseñada para volcar la información referida a la observación exterior de viviendas uni y multitamiliares.

Los rasgos constructivos correspondientes se han clasificado en cinco ítems básicos los que a su vez conforman cinco columnas o campos de la planilla.

Cabe aclarar que teniendo en cuenta que la planilla fue diseñada para relevar ambas categorías uni o multifamiliares se ha diferenciado para la observación un campo que sólo será relevado para cada unas de ellas.

En el caso de viviendas unifamiliares no se utiliza la columna e, halls, y en el caso de las multifamiliares la columna b, correspondiente a cubiertas.

En el relevamiento deberán dejarse indicados todos los rasgos que se observen y que formen parte de la planilla.

A cada uno de los rasgos que integran la planilla se les ha asignado un puntaje, el que intervendrá en la determinación del puntaje promedio final de la vivienda de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se suman por columna (verticalmente) los puntajes obtenidos correspondientes a los rasgos observados y se los promedia, obteniéndose el valor de los ítems/columnas.

2. Se suman y promedian (horizontalmente) los valores correspondientes al procedimiento anterior.

3. El valor final obtenido es el que define la categoría a la cual pertenecerá el inmueble según el rango de puntaje de los valores de corte de acuerdo a la tabla que forma parte del presente anexo.

1. ESPECIFICACION DE RASGOS CONSTRUCTIVOS

Rasgos a observar en el momento del relevamiento, de modo que la operación de completar la planilla se base en una definición precisa de los elementos constructivos a que se refiere.

a) FACHADAS:

Se considera como fachada al conjunto de muros que configuran el frente y los muros medianeros, como así también las fachadas laterales en edificios de perímetro libre.

Se consideran todos los materiales existentes.

En el caso de escaleras que integren la fachada (en los que la planta principal esté sobreelevada más de medio nivel), se tomará en cuenta su material

1) Acero inoxidable: cuando en la fachada existan paños importantes de este material: recubrimiento de columnas, paños ciegos, etc. (No se considerarán los contravidrios, chapas de porteros eléctricos o similar).

Maderas nobles trabajadas: este caso se ve fundamentalmente en casas antiguas, en cuyos frentes aparecen maderas talladas, en balcones o en terminaciones de cubiertas.

Curtain wall: muro exterior de carpintería, que no tiene función resistente. Pasa delante de la estructura.

2) Revestimiento de granito/mármol: sea pulido, fiamatado o como adoquín, en caso de escaleras.

3) Revestimiento de piedra o laja: paredes revestidas con piedra de Mar del Plata o similar.

4) Revestimiento de fulget, cerámica o venecita: son revestimientos que dan un acabado de mayor duración que una pintura. Fulget: mortero decorativo, con agregado de piedras de granulometría pequeña y marmolina de colores, a voces con mica, hecho in situ (muy común en plantas bajas de edificios de la década del 50).

5 y 6) Hormigón a la vista- Hormigón pintado: se hace la diferencia entre ambos, pues el acabado imperfecto del último indica un costo distinto y es necesario pintarlo para mejorar su aspecto.

7) Ladrillo de máquina: es un ladrillo de acabado más perfecto que el común, cuya colocación requiere también más cuidado, por ser tan parejo.

8) Ladrillo común /Tejuela de ladrillo: Ambos tienen un aspecto similar, siendo la tejuela de menor espesor; se usa como revestimiento y, según como se coloque, puede contundirse con el ladrillo. Se le hace un trabajo de tomado de junta, con lo cual ésta queda rehundida. Cuando se trata de un muro de ladrillos al que no se le ha hecho ningún tratamiento a las juntas, se considera “sin terminar”.

9) Junta enrasada: es la junta de mortero entre ladrillos, que queda a ras del paramento.

10) Revoque símil piedra: revoque especial que, una vez fraguado, queda terminado sin necesidad de pintura. En el caso de viviendas antiguas que fueron hechas con este revoque, pero que por el paso del tiempo para mantenerlo ha sido necesario pintarla, se considera como “revoque fino a la cal”.

11) Revoque fino a la cal: revoque común, de acabado liso, que requiere pintura para su correcto mantenimiento.

12) Revoque bolseado/ salpicado: revoques de acabado más desparejo que el común; el bolseado, da una terminación más lisa y levemente ondulada; el salpicado, da un acabado más plano, pero presenta granulometrías.

13) Molduras: se entiende por molduras a los trabajos de terminación, según criterios decorativos (no prácticos, como goterones), en cualquier material: revoques con molduras en pecho de paloma o sus variedades, dentadas, curvas; guardas en revoque o madera, formando tímpanos; en muros de ladrillos, terminaciones salientes sobre el plano de fachada, con trabas distintas, ubicadas generalmente en cornisas, remates y remarcos varios.

14) Ornamentos: se entiende por tales a aquellos elementos decorativos que se adosan como terminación a las fachadas: pilastras, columnas, tímpanos, altos y bajos relieves.

15) Maderas machimbradas: casas prefabricadas, muy standard, existen casos sobre todo en el gran Buenos Aires

16) Chapa galvanizada: típicos frentes de la zona sur, especialmente en La Boca.

17) Revoque grueso/ sin terminar: caso de viviendas progresivas, que se habitan antes de ser terminadas. A menudo, parte de la casa presenta este tipo de acabado.

18) En mal estado: se considerará así cuando los materiales que integran la fachada hayan sufrido deterioros importantes (revoques caídos, revestimientos ídem, molduras u ornamentos rotos, pinturas que por su estado hayan provocado la destrucción del material de base. En todos los casos, el mal estado no puede figurar aislado.

b) CUBIERTAS

Se identifican tres parámetros: el primero, referido a la forma de los techos; el segundo, caracteriza los materiales utilizados para su construcción; el tercero, se refiere al nivel de terminación o al estado

de los techos. En referencia a la forma, se analizará si se trata de un techo plano o inclinado y, en este caso, se observará si presenta uno o más faldones, si tienen caída libre o algún sistema de recolección de aguas y si presenta buhardillas, lucarnas u otros pliegues o salientes.

Sólo se considera en viviendas individuales. Se analiza por un lado el material y luego la forma, indicando si es plano, de 1, 2 o más faldones, con caída libre, con mansardas.

1) Techo plano: cuando no tiene pendiente

2) Techo con caída libre: cuando el agua escurre directamente por la pendiente, sin ser recogida por canaletas.

3) Techo con más de 2 faldones: tiene más de 2 pendientes, formando limatesas y/o limahoyas

4) Buhardillas: en uno o varios faldones presenta aventanamientos con cubierta propia, con pendiente distinta a la del techo principal.

5) Pizarra natural: material pétreo, cortado en placas finas y planas, de color gris más o menos oscuro. Se caracterizan por su fuerte pendiente.

Tejas normandas o planas: son piezas cerámicas planas, de aspecto similar a las baldosas de azotes pero de forma rectangular. Los techos de estas tejas son de fuerte pendiente, aunque menor que los de pizarra.

6) Pizarra artificial: se hacen de asbesto cemento u otros materiales, con pendiente similar a la natural. Son más opacas.

Tejuela metálica: Piezas metálicas planas, que se fabrican en varios colores y que tienden a reemplazar a los techos de pizarra, con pendientes menores.

Chapa lisa doblada a medida: se utiliza chapa de zinc, que es plana; para resolver la unión entre dos chapas, se realiza un trabajo que lo caracteriza: se coloca un listón de madera entre ambas, levantando los bordes por los lados de éste, recubriéndolo con una chapa doblada de las dimensiones del listón, que engancha ambas chapas.

7) Techo de tejas colonial o francesa: la teja colonial es curva, de forma tronco-cónica; las francesas o mecánicas, se caracterizan por los resaltos y ranuras que presentan en su superficie, que permiten asegurar la impermeabilidad de las cubiertas con recubrimientos menores que las otras tejas. Las tejas coloniales exigen menor pendiente que las francesas.

8) Chapa prepintado: Chapas de acero o aluminio pintadas previamente en fábrica; se presentan en distintos colores.

Chapa nervurada: chapas de acero o aluminio, de largos superiores a las onduladas, que se pliegan para darles mayor rigidez.

9) Chapa galvanizada: son chapas de acero con un baño de zinc que, para darles mayor rigidez se ondulas.

Chapas de fibro cemento: la fibra que se utiliza es el asbesto, que en otros países ha entrado en desuso por ser cancerígeno. Son más rígidas que el acero por lo que resultan más económicas, pero es un material más frágil. Es levemente más aislante que la chapa de hierro y no condensa tanto la humedad en invierno en la cara interior.

Chapa plástica: son de forma similar a las galvanizadas, pero traslúcidas.

10) Membrana: tela recubierta por material bituminoso y en general por una película de aluminio reflejante. Se une por calor, logrando una superficie impermeable continua. El uso más común es debajo de las baldosas de terminación de terrazas, pues como piso es intransitable pues se perfora con cualquier elemento punzante, perdiendo sus condiciones impermeables. Se deja como terminación por economía.

Cubierta semiterminada: son aquellas a las que no se les colocó el material de terminación definitivo; en el caso de los techos con pendiente, a veces se ve, en viviendas progresivas, el ruberoid colocado sobre un entablonado, sostenido por tirantes.

11) En mal estado: cuando el material original ha perdido sus condiciones de impermeabilización, provocando muchas veces el deterioro de la estructura de la cubierta; en otros casos es reparado precariamente con algún otro material, sea chapa, membrana, etc.

c) CARPINTERIAS DE MADERA

En este rubro fueron identificados tres elementos: puertas, ventanas y dispositivos de cerramiento (postigones y cortinas de enrollar), verIficándose también el estado de los elementos.

1) Puertas macizas, labradas, a bastidor y tablero moldurado, a medida: en este ítem se consideran las puertas, sean antiguas o modernas que, en la época que fueron hechas, exigieron un trabajo especial, con espesores de madera mayores para realizar las molduras. Deben considerarse también las puertas macizas, hechas con maderas de calidad, a veces machimbradas, de medidas superiores a las standard, que evidencien un trabajo encargado especialmente.

2) Puertas a bastidor y tablero liso o vidriado, a medida o antiguas standard > 90cm: se consideran todas las puertas modernas mayores de 90 cm, con tablero liso, machimbrado o vidriado y las "antiguas standard" (típicas de casa chorizo, de 2 hojas, aproximadamente de 1,20m) y en madera de menor calidad. Debe suprimirse la indicación "liso o vidriada", para que incluya también el concepto de " machimbrado".

3) Puertas placa, enchapadas en madera de menor calidad o a bastidor y tablero standard: puertas placa mayores de 90 cm o de bastidor y tablero de 90 cm, (en general barnizadas).

4) Puertas machimbradas: puertas realizadas con tablas verticales, cuyo alto es igual al de la abertura, machimbradas.

5) Ventanas a guillotina: ventanas que se levantan, dejando una abertura máxima del 50%.

6) Vidrio repartido: se considera así cuando, además de alguna división horizontal, cada hoja tiene 1 o más divisiones verticales.

7) Carpintería marco de madera o chapa > 5m2: hojas con bastidor de madera y paño vidriado que, en su conjunto tengan una superficie > o = a 5m2.

8) Carpintería marco madera o chapa > 1,50m2 < 5m2: ídem anterior, pero de menor superficie.

9) Carpintería marco madera o chapa < o = 1,50m2: ídem anterior, pero de la medida indicada.

10) Cortina tipo Barrio: son cortinas de enrollar con tablillas más anchas, que rotan sobre su eje, lo que permite la entrada de luz sin necesidad de levantarlas.

11) Cortinas de enrollar de madera: cortinas de tablillas de madera, que se enrollan sobre un eje.

12) Cortinas de enrollar de PVC: sistema similar al anterior, pero las tablillas son de PVC.

13) Postigones de celosías > o = a 5m2: cerramientos de una o varias hojas de abrir, compuestas por un bastidor de madera y tablero de tablillas. 1,50m2: ídem anterior, de la medida indicada.

16) Postigón de tablas: cerramiento de abrir, cuyas hojas están hechas con tablas unidas por travesaños.

17) En mal estado: cuando el material de base está deteriorado, no sólo por falta de pintura, sino que impide el correcto funcionamiento del mismo.

d) CARPINTERIA METALICA

Como en el caso anterior, se diferencian:

1) Puertas hierro macizo/ puertas de rejas artísticas: son las que están íntegramente realizadas en hierro macizo, en general de sección cuadrada (no caño), con ornamentos y decoraciones; son muy pesadas y de dimensiones grandes.

2) Puertas de bastidor de chapa doblada: son las que tienen bastidor de chapa doblada y tablero de chapa o vidriada.

3) Puerta de chapa con vidrio y reja: puertas de marco de chapa o perfilería, y bastidor de perfiles, con una parte vidriada, sea central o lateral, con reja cubriendo el vidrio.

4) Puertas de chapa ciega: ídem anterior, sin vidrio.

5) Carpintería de chapa doblada > o = 5m2: marcos y hojas hechas en chapa doblada de la medida indicada.

6) Carpinterías de chapa doblada > 1,50m2 < 5m2: ídem anterior

7) Carpintería chapa doblada < 1,50 m2: ídem anterior

8) Carpintería aluminio prepintado: los marcos pueden ser de chapa o de aluminio, las hojas son de aluminio de perfiles pintados; se reconocen por su sección pequeña.

9) Carpintería de aluminio común: ídem anterior, pero los perfiles tienen el color del aluminio natural.

10) Carpintería de perfilería de hierro: Las puertas antiguas, de marco de perfilería y rejas rectas, con algún ornamento en la parte superior y la parte inferior de chapa remachada.

11) Perfilería de bronce o acero inoxidable: cuando las carpinterías están hechas con chapa de estos materiales; no se consideran los contravidrios, pero sí las barandas.

12) Vidrio repartido: ídem carpintería madera

REJAS: mallas metálicas que se usan como cerramiento de frente o para proteger vanos de puertas y/ o ventanas. De acuerdo a cantidad y peso del material y a la mano de obra con que han sido realizadas, se categorizan en "artísticas", "forjadas o macizas > 1,50m2", "forjadas o macizas< 1,50m2" de tubo o planchuela o "de malla artística".

13) Rejas de hierro macizo o forjado > 1,50m2: son las rejas en general antiguas, de barrote rectos de sección cuadrada o redonda, con ornamentos en la parte superior de la medida indicada.

14) Rejas de hierro macizo o forjado < o =1,50m2 / barandas trabajadas: ídem anterior, de la medida indicada; barandas antiguas, de hierro maciza, con ornamentos.

15) Reja de tubo o planchuela / barandas sencillas: rejas sencillas, más livianas incluso en su aspecto, sin ornamentos; Barandas de planchuela o tubo, de barrotes rectos, sin ornamentos.

16) Rejas y barandas de malla artística: bastidor de perfil o tubo de hierro, interior de malla de alambre grueso; no se consideran las protecciones de balcón.

17) Postigones de celosías de hierro: cerramientos compuestos por una o varias hojas de abrir, con bastidor de perfiles de hierro y tablero de tablillas de chapas.

18) Postigón de aluminio: cerramientos de hojas de aluminio corredizas, en general exteriores al filo de pared.

19) Cortinas de enrollar metálicas: cortinas de enrollar similares a las de madera, pero con tablillas de aluminio; se consideran también las cortinas de chapa ondulada o trama metálica (típicas de comercios)

20) En mal estado: cuando el material de base está deteriorado y comido por el óxido, de manera que no se puede recuperar con pintura.

d) HALLES

Se consideran los materiales de pisos, paredes y cielos rasos.

Sólo se considera en viviendas multifamiliares.

1) Revestimiento de granito o mármol: puede presentarse pulido o fiamatado en pisos y paredes.

2) Piedras lajas/ Mosaicos de escallas de mármol

3) Mosaicos graníticos/ Entablonado de madera

4) Fulget/ venecita/ Cerámica/ revoque símil piedra

5) Maderas machimbradas/ paneles enchapados de madera

6) Maderas trabajadas

7) Laminado plástico

8) Superficies espejadas: cuando el espejo está adosado a la pared, en paños de piso a techo.

9) Estuco: material preparado con tiza, aceite de linaza y cola, que se aplica como revestimiento decorativo. Puede ser "estuco de mármol" (se prepara con pasta de cemento, cal, yeso, colorantes y adhesivo); una vez seco, se pule y toma el brillo del mármol.

Decorados, patinas.

10) Molduras

11) Ladrillo a la vista

12) Tejuela de ladrillo: de aspecto similar al anterior, en los halles de entrada se hace la diferenciación por la facilidad que presenta la tejuela para hacer las instalaciones.

13) Junta enrasada

14) Hormigón a la vista

15) Hormigón pintado

16) Salpicret

17) Revoque fino a la cal

18) Banda metálica tipo Phonex

19) Yesería suspendida

20) Yesería aplicada sobre losa

21) Sin hall de entrada: en edificios de propiedad horizontal, en los que se accede a las unidades a través de un pasillo o de puertas que dan directamente a la escalera que lleva al piso superior.

3. VALORES DE CORTE

La categorización de las viviendas está en relación con el costo de la construcción y se han establecido valores numéricos que responden a cada una de las 6 categorías, adjudicando a cada uno de los materiales, según su costo y su aceptación dentro de cada nivel, un puntaje. Luego de efectuar el relevamiento, y determinado el resultado final de cada planilla, la determinación de la categoría constructiva de los inmuebles se obtiene de verificar dicho resultado con la presente tabla de valores de corte, que define los límites de cada categoría.

CATEGORIAS	VALOR DE CORTE
CATEGORIA 6 HASTA	<2,81
CATEGORIA 5 ENTRE	2,81 a 3,70
CATEGORIA 4 ENTRE	3,71 a 4,70
CATEGORIA 3 ENTRE	4,71 a 5,60
CATEGORIA 2 ENTRE	5,61 a 6,50
CATEGORIA 1 DESDE	> 6,50

Identificación de rasgos considerados representativos de cada categoría

A efectos ampliatorios y para una mayor comprensión de la formulación de la metodología utilizada se transcribirán para cada planilla los rasgos considerados representativos de cada categoría.

CATEGORIA 6 (3 puntos) Paredes de Maderas machimbradas (prefabricadas) o de ladrillo con revoque grueso/sin terminar - Paredes de Chapa galvanizada - Techo con Membrana o Cubierta semiterminada- Puerta de chapa ciega. Construcciones de otra categoría en mal estado.

CATEGORIA 5 Muros con revoque salpicado/bolseado - Cubiertas de chapa galvanizada/ plástica/ fibrocemento - Carpintería de chapa madera o chapa < 1,50m2- Positón de tablas- Reja/Barandas de malla artística - Postigones de aluminio - Puerta de chapa c/vidrio y reja - En caso de edificios, sin hall o halles con: Yesería aplicada sobre losa - Revoque fino a la cal - Salpicret - Laminado plástico

CATEGORIA 4 Revoque fino a la cal - Junta enrasada - Hormigón pintado - Techo plano - Postigones < o = 1,5 m2 Cortina de enrollar de madera - Carp. standard marco madera o chapa mayor a 1,5m2 y menor a 5m2 - Puerta machimbrada - Cortina de enrollar metálica - Reja de tubo o planchuela /barandas sencillas - Carp. perfilería de hierro - Carp. aluminio común - Carp. chapa dobl. mayor a 1,5m2 y menor a 5m2. En caso de edificios, halles con: Banda metálica tipo Phonex - Hormigón pintado - Junta enrasada - Maderas machimbradas/Paneles enchapados en madera

CATEGORIA 3 Revoque símil piedra Ladrillo común/Tejuela de ladrillo Revest. fulget /cerámico/ venecita - Techo de chapa nervurada/prepintada - Techo de tejas Postigones mayores de 1,5 m2 menores de 5 m2 Carp. marco madera o chapa mayores de 5m2 - Puerta placa, enchapada en madera de calidad o a bastidor tablero standard < o =90 cm Postigones de hierro Reja de hierro macizo o forjado < o =1,5m2/ Barandas trabajadas Carp. aluminio prepintado Carp. chapa dobl. >5m2 En caso de edificios, halles con: Yesería suspendida Tejuela de ladrillo Superficies espejadas Fulget/Venecita/Cerámica/Revoque símil piedra Mosaico granítico/ Entablonado de madera

CATEGORIA 2 Fachadas con molduras de ladrillo de máquina - Hormigón a la vista - Revest. de piedra o laja - Techo de pizarra artificial/Tejuela metálica/Chapa lisa doblada a medida -Techo con más de dos faldones - Postigones mayores de 5 m2 - Cortina tipo barrios - Puerta a bastidor y tablero liso o vidriado, a medida, standard antiguas mayores de 90 cm. Reja de hierro macizo o forjado mayor o igual a 1,5m2 - En caso de edificios, halles con: Hormigón a la vista - Ladrillo a la vista - Molduras – Piedras/lajas/ Mosaico de escallas de mármol.

CATEGORIA 1 Ornamentos Revest. de granito/mármol Acero inoxidable/ Maderas nobles trabajadas/ Curtain wall Pizarra natural / Teja plana o normanda Buhardillas Vidrio repartido Ventana guillotina Puertas macisas, a bastidor y tablero molduradas, a medida Vidrio repartido Perfilería de bronce/acero inox. Puerta de hierro macizo Reja artística Estucos, decorados, pátinas Maderas trabajadas Revest. Mármol o granito

PLANILLA DE RASGOS CONSTRUCTIVOS EXTERIORES No.1

A	FACHADAS/MUROS/AREAS EXTERIORES DE EDIFICIOS		B	CUBIERTAS (sólo casas y PH tipo casa)		C	CARPINTERIA DE MADERA		D	CARPINTERIA METALICA		E	HALLS (edificios de deptos.) Pisos, paredes y cielorrasos	
1	Acero inoxidable/Maderas nobles trabajadas/Curtain wall	8	1	Techo plano	4	1	Puertas macizas. a bastidor y tablero molduradas. a medida	8	1	Puerta de hierro macizo Reja artística	8	1	Revest. mármol o granito	8
2	Revest. de granito/mármol	8	2	Techo con caída libre	3	2	Puerta a bastidor y tablero liso o vidriado, a medida. standard antiguas >90 cm	6	2	Puerta de bastidor de chapa doblada	5	2	Piedras/lajas/Mosaico de escallas de mármol	6
3	Revest. de piedra o laja	6	3	Techo con más de dos faldones	6	3	Puerta placa, enchapada en madera de calidad o a bastidor tablero standard < o =90 cm	5	3	Puerta de chapa c/vidrio y reja	3	3	Mosaico granítico/Entablonado de madera	5
4	Revest. fulget /cerámico/ venecita	5	4	Buhardillas	8	4	Puerta machimbrada	4	4	Puerta de chapa ciega	2	4	Fulget/Venecita/Cerámica/ Revoque símil piedra	5
5	Hormigón a la vista	6	5	Pizarra natural /Teja plana o normanda	8	5	Ventana guillotina	8	5	Carp. chapa dobl. >5m2	5	5	Maderas machimbradas/ Paneles enchapados en madera	4
6	Hormigón pintado	4	6	Pizarra artificial/Tejuela metálica/Chapa lisa doblada a medida	6	6	Vidrio repartido	8	6	Carp. chapa dobl. >1,5m2<5m2	4	6	Maderas trabajadas	8
7	Ladrillo de máquina	6	7	Techo de tejas	5	7	Carp. marco madera o chapa > 5m2	5	7	Carp. chapa dobl. <1,5m2	3	7	Laminado plástico	3
8	Ladrillo común/Tejuela de ladrillo	5	8	Chapa nervurada/Prepintada	5	8	Carp. standard marco madera o chapa > 1,5m2 < 5m2	4	8	Carp. aluminio prepintado	5	8	Superficies espejadas	5
9	Junta enrasada	4	9	Chapa galvanizada/Chapa de fibrocemento/Chapa plástica	3	9	Carp. marco madera o chapa < o = 1,5m2	3	9	Carp. aluminio común	4	9	Estucos, decorados, pátinas	8
10	Revoque símil piedra	5	10	Membrana/ Cubierta semiterminada	2	10	Cortina tipo barrios	6	10	Carp. perfilería de hierro	4	10	Molduras	6
11	Revoque fino a la cal	4	11	En mal estado	0	11	Cortina de enrollar de madera	4	11	Perfilería de bronce/acero inox.	8	11	Ladrillo a la vista	6
12	Revoque salpicado/bolseado	3				12	Cortina de enrollar de PVC	3	12	Vidrio repartido	8	12	Tejuela de ladrillo	5
13	Molduras	6				13	Postigón de celosías > 5 m2	6	13	Reja de hierro macizo o forjado > o =1,5m2	6	13	Junta enrasada	4
14	Ornamentos	8				14	Postigón de celosías > 1,5 m2 < 5 m2	5	14	Reja de hierro macizo o forjado < o =1,5m2/Barandas trabajadas	5	14	Hormigón a la vista	6
15	Maderas machimbradas (prefabricadas)	2				15	Postigón de celosías < o = 1,5 m2	4	15	Reja de tubo o planchuela/ barandas sencillas	4	15	Hormigón pintado	4
16	Chapa galvanizada	2				16	Postigón de tablas	3	16	Reja/Barandas de malla artística	3	16	Salpicret	3
17	Revoque grueso/sin terminar	2				17	En mal estado	0	17	Postigón de celosías de hierro	5	17	Revoque fino a la cal	3
18	En mal estado	0							18	Postigón de aluminio	3	18	Banda metálica tipo Phonex	4
									19	Cortina de enrollar metálica	4	19	Yesería suspendida	5
									20	En mal estado	0	20	Yesería aplicada sobre losa	3
												21	Sin hall de entrada	2

Observaciones:

Punto Muestra:	Caso:	Calle:	No.	Localidad	Casa		PH		Edificio deptos.	

Encuestador:	Fecha	Supervisor:	Fecha:	Control General:	Fecha:

ANEXO 2

USUARIOS NO RESIDENCIALES

METODO PARA LA DEFINICION E IDENTIFICACION DE RASGOS CONSTRUCTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Edificios industriales: Descripción de la planilla 2.

La planilla 2 fue diseñada para volcar la observación de fábricas, industrias talleres galpones, depósitos, estaciones de servicio supermercados hipermercados, garages, lavaderos de autos, estadios, terminales de transporte, infraestructura de servicios y similares.

Se centra sobre la observación de 7 ítems básicos (columnas, campos), lectura que se complementará con la ponderación de dos ítems complementarios.

Los primeros 5 ítems apuntan a la identificación de rasgos característicos, como los materiales utilizados en la estructura, muros, pisos, cubiertas y cielos rasos.

Un sexto ítem releva las características de las instalaciones complementarias.

El séptimo consiste en la ponderación de la incidencia entre oficinas y servicios y el uso considerado.

En el relevamiento deberán dejarse indicado todos los rasgos que se observen descriptos en las planillas.

A cada uno de los rasgos que integran la planilla se les ha asignado un puntaje, el que intervendrá en la determinación del puntaje promedio final del inmueble de acuerdo al siguiente procedimiento:

1 En los siete ítems básico mencionados precedentemente, se suman por columna los puntajes obtenidos correspondientes a los rasgos observados y se los promedia, obteniéndose el valor de los ítems/columnas.

Los dos ítems complementarios mencionados al principio, apuntan a precisar la información correspondiente a la geometría de la estructura, identificando la altura o la longitud de las luces libres como rasgos representativos del costo de la construcción.

La puntuación asignada a cada uno de ellos (“Luces Libres” y “Alturas libres”), opera como corrector del puntaje obtenido por la observación de los rasgos que integran los ítems de “Estructura” y “Muros exteriores”. Es decir que el promedio del puntaje obtenido a partir de la observación de estos ítems complementarios, se sumará al resultante de la ponderación de los correspondientes a “Estructura” y “Muros exteriores”, respectivamente.

2 Se suman y promedian los valores correspondientes al procedimiento anterior.

3 El valor final obtenido es el que define la categoría a la cual pertenecerá el inmueble según el rango de puntaje de los valores de corte de acuerdo a la tabla que forma parte del presente anexo.

Edificios comerciales y administrativos: descripción de la planilla 3

Esta planilla se aplica para el relevamiento de edificios de oficinas publicas o privadas, bancos, locales comerciales, hoteles, sanatorios, así como de edificios destinados a sanidad, educación, culto, espectáculos, instituciones sociales, deportivas y similares.

En este caso la planilla define seis campos.

En lugar de “estructura”, que en este tipo de edificios es un rasgo de difícil observación, se ha decidido considerar como rasgo pertinente la “luz mayor entre columnas y apoyos”.

Se han identificado materiales representativos de distintas calidades de muros exteriores y fachada, otorgando especial relevancia a la superficie de aventanamiento y no a la calidad de los materiales de las carpinterías como oportunamente se tomó en cuenta a los efectos de relevar los usos residenciales.

La planilla considera los halles, malles y locales comerciales, como un rasgo representativo de las distintas calidades de construcción, observando las características de pisos, paredes y cielorrasos.

Teniendo en cuenta los cambios tanto en técnicas constructivas como en los materiales, se ha tomado como un rasgo independiente para edificios administrativos, hoteles, sanatorios, residencias (no vivienda), escuelas etc., las características de los pisos de sus oficinas, habitaciones y aulas.

Como en el caso de la planilla 2 se realiza un análisis pormenorizado de las instalaciones complementarias (en general vinculadas con niveles de confort), dejando un último campo en el que se propone un listado de ambientes (auditorio, baños privados, caja de seguridad, helipuerto), que en caso de encontrarse en los edificios representan un incremento de la calidad de su construcción.

Como en el caso anterior se vuelca sobre la planilla la totalidad de los rasgos reconocidos, promediando la incidencia de los mismos en cada columna (vertical).

Finalmente se promedia el conjunto de los resultados parciales (horizontal) obteniendo un valor, que en función de los valores de corte establecidos, define la categoría dentro de la cual fue clasificado el edificio, y por lo tanto el valor que adquirirá el factor “E” en la composición del polinomio tarifario.

Especificaciones de rasgos constructivos planillas 2 y 3

Planilla 2

A - Estructura

Se considera como estructura al conjunto de elementos que soportan el peso de la cubierta, los muros de cerramiento y todas las cargas permanentes y accidentales que actúan sobre el edificio, trasladándolas al terreno. Se distinguen dentro del conjunto, elementos tales como losas, vigas, columnas, muros portantes y tensores.

1- Cáscaras, Shed, Estéreo Estructuras: Son aquellas estructuras especiales utilizadas para cubrir grandes luces o para satisfacer requerimientos particulares de funcionamiento o diseño de los ambientes. Se individualizan más por sus formas que por su materialidad.

2- H°A° in situ/ losa sin vigas o casetonado: Se trata de estructuras de Hormigón Armado en la que todos sus elementos fueron construidos en el lugar que ocupan actualmente y se destacan por soportar grandes cargas y/o cubrir grandes luces entre apoyos.

3- H°A° in situ, vigas y losas: Son similares a la anterior pero están diseñadas para soportar cargas menores y cubrir luces pequeñas entre apoyos. Generalmente no mayores a 10 Mts.

4- H°A° premoldeado: Son estructuras de Hormigón Armado en la que sus elementos son construidos previamente a su ubicación definitiva.

5- Cerámico Armado: Es un sistema constructivo utilizado para construir losas. Lo componen bloques cerámicos, los cuales pueden llevar en su interior armadura recubierta de hormigón o más utilizado en la actualidad, bloques apoyados en viguetas pretensadas. En ambos casos se realiza una capa de hormigón sobre los mismos.

6- Estructura metálica de perfiles de alma llena y/o chapa conformada: Se trata de estructuras realizadas con elementos metálicos, en la que cada uno de ellos puede ser una pieza única, caso un perfil doble “T”, una columna o que cada elemento estructural está conformado por la unión, mediante soldadura de chapas metálicas.

7- Estructura metálica reticulada de perfiles: Son estructuras metálicas en las cuales los elementos están realizados por un conjunto de perfiles que componen una retícula estructural que traslada los esfuerzos a los apoyos.

8- Estructura metálica reticulada de hierros redondos: Los elementos estructurales tales como vigas y columnas, están construidos por un conjunto de barras de hierro redondo y rodeados de barras de hierro redondo de menor sección, a la manera de estribos. Utilizado generalmente en tinglados.

9- Muro portante de mampostería: Se trata de estructuras donde los apoyos son muros construidos con ladrillos o bloques cerámicos portantes. Sobre éstos descargan los esfuerzos de losas o cubiertas.

10- Madera: cuando la estructura presenta elementos construidos parcial o totalmente en madera. Tanto con el sistema tradicional u otros como el sistema laminado.

Luz mayor entre columnas y apoyos

De acuerdo a la longitud entre apoyos, los sistemas estructurales pueden variar. A medida que las luces aumentan, aumentan los esfuerzos y los elementos estructurales se encuentran más solicitados, razón por la cual cada elemento requerirá mayor sección, mayor uso de material o la utilización de materiales más costosos.

B - Muros exteriores

Se considera como muros exteriores a las fachadas del edificio, tanto el frente, como el contrafrente, las medianeras y las fachadas laterales en el caso de edificios de perímetro libre.

1- Hormigón a la vista: Se trata de fachadas sin revestimiento, donde los elementos estructurales de hormigón no tienen tratamiento de terminación. Esto, requiere en su ejecución, un costoso acabado de la superficie exterior mediante encofrados especiales.

2- Ladrillo común a la vista: Paramentos de ladrillo a la vista que requieren una cuidadosa colocación y tratamiento en sus juntas mediante el tomado o enrasado de las mismas.

Cuando se trata de muros de ladrillo a la vista sin tratamiento de sus juntas, se lo considera sin terminar.

3- Doble chapa exterior color: Muros conformados por paneles de chapas metálicas prepintadas de ambas caras formando un muro sándwich.

4- Hormigón premoldeado: Fachadas realizadas con paneles de cerramiento de hormigón mediante sistemas de construcción industrializado.

5- Bloques de cemento o cerámicos: Muros portantes realizados con bloques que no tienen terminación posterior o que no la requieren, a la vista.

6- Revestimiento cerámico: Son revestimientos que dan un acabado de mayor durabilidad que la pintura.

7- Mampostería revocada: Paramentos con terminación de revoque fino a la cal, salpicrete o símil piedra (iggam).

8- Chapa galvanizada: Fachadas realizadas con chapas de acero galvanizado onduladas, trapezoidales o lisas. Generalmente utilizadas en galpones.

9- Sin terminar: Fachadas que presentan, una vez transcurrido el plazo de obra, paramentos sin la terminación adecuada al material empleado.

Altura libre

El incremento de la altura de las fachadas, aumenta considerablemente los costos de construcción, aún tratándose de la misma superficie en planta del edificio.

C - Cielo rraso

Comprende los diversos sistemas de terminación respecto del lado interior de la cubierta a fin de garantizar la aislación térmica, acústica, ser soporte de la iluminación o criterios estéticos de terminación de los ambientes.

1- Chapa color: Terminación realizada con paneles de chapa metálica de color prepintada con su respectiva estructura de soporte y fijación.

2- Acústico: Compuesto por paneles que han sido fabricados para absorber las ondas sonoras, variando su materialidad, dimensiones y colocación, de acuerdo a los estándares que cada ambiente requiere. Lleva estructura de soporte y fijación.

3- Durlock: Paneles de roca de yeso para construcción en seco. Poseen aislación acústica y térmica. Lleva estructura de soporte y fijación.

4- Aislación térmica a la vista: Planchas de poliestireno expandido o lana de vidrio sobre tejido de alambre o similar sin recubrimiento de terminación superficial.

5- Hormigón o chapa a la vista: Sin cielorraso y sin aislación a la vista.

6- Lucarnas: Carpinterías en vanos de la cubierta, para iluminación cenital, que requieren un trabajo especial de terminación en las uniones entre éstas y el material de la cubierta, para evitar filtraciones.

d - Incidencia oficinas / servicios

La presencia de espacios de edificios dedicados a usos administrativos o de servicios sin ser el uso predominante, da cuenta de un mayor grado de complejidad de todo el conjunto y por ende de mayor costo de la edificación.

E - Cubierta

1- Metálica no perforada: Cubiertas realizadas con chapas de diversas variantes donde las uniones son realizadas sin perforaciones mediante solapes del mismo material evitando el paso del agua.

2- Metálica ondulada/ trapezoidal: Cubiertas realizadas con chapas onduladas o trapezoidales u otras variantes, donde las uniones son realizadas con perforaciones mediante clavos o tornillos.

3- Fibrocemento / plásticas: Chapas de diversas formas en dichos materiales, que presentan menor durabilidad, dada las características de fragilidad y envejecimiento del material. Dichos aspectos la convierten en una cubierta económica.

4- Cubierta plana: Cubiertas ejecutadas mediante losas, sobre las cuales se dispone un contrapiso con pendiente para la evacuación de las aguas de lluvia y las aislaciones correspondientes. Muchas veces estas cubiertas son transitables y se las termina con revestimientos cerámicos.

5- Membrana: Se presentan en aquellos casos que la cubierta original ha tenido fallas en su impermeabilidad y se recurre a cubrir la misma con una membrana impermeable compuesta generalmente de un techado asfáltico y una lámina de aluminio.

F - Pisos

1 a 5- Pisos sobre relleno: Cuando se trata de edificios realizados sobre rellenos de suelos resistentes tipo Tosca o seleccionados calcáreos, los costos aumentan a medida que se incrementa su altura, tanto por el costo del material, como por el trabajo de traslado, movimiento en obra con maquinaria especializada y compactación de los mismos.

6- Epoxi autonivelante: Se trata de pisos realizados con material Epoxi que presentan una pareja terminación y gran resistencia al desgaste.

7- Mosaico granítico: Requiere una correcta preparación de la superficie y una cuidadosa colocación de las baldosas, teniendo la necesidad de realizar cortes, relleno de las juntas y pulido de terminación.

8- Hormigón Armado: Pavimento realizado in situ, de hormigón con malla de acero. Requiere preparación de la base de asiento y lleva juntas de dilatación y contracción. Soporta grandes cargas.

9- Pavimento articulado: Pavimento compuesto de piezas premoldeadas de hormigón intercaladas entre sí. Requiere preparación de la base de asiento y soporta grandes cargas.

10- Cemento alisado sobre contrapiso, pintado con epoxi: Pisos realizados con una capa delgada de mortero de cemento sobre un contrapiso y terminado con pintura epoxi de gran resistencia al desgaste. No soporta grandes cargas.

11- Cemento alisado sin pintar/asfalto: Idem anterior pero sin terminación contra el desgaste. Puede llevar color en la mezcla incorporando ferrite al mortero. No soporta grandes carga

Asfalto: Pavimento compuesto de una capa de pequeño espesor de material asfáltico (aprox. 4 cm). Tiene un valor soporte bajo, por lo cual requiere una capa de material de asiento.

G - Instalaciones complementarias

Comprende aquellas instalaciones que son requeridas por las reglamentaciones vigentes, por las actividades que se realizan en los ambientes o por los parámetros de confort.

1 a 4- Artefactos de luz: La cantidad de artefactos de luz por metro cuadrado dan cuenta del grado de complejidad y confort de los ambientes y del nivel de costos de la edificación, al aumentar el número de bocas en la instalación eléctrica.

5- Aire Acondicionado central: Instalaciones de climatización de los ambientes frío/ calor a partir de un equipo centralizado y distribución por conducto a los diferentes locales.

6- Calefacción central: Instalación de calefacción con equipo centralizado y distribución a los ambientes por medio de conductos o canerías, de acuerdo a los sistemas: radiadores, Fancoil, losa radiante, difusores... etc.

7- Ventilación mecánica (conductos): Ventilación por conductos de cada ambiente o de cada sector de trabajo de acuerdo a los requerimientos de las actividades que se llevan a cabo

8- Ventilación mecánica (extractores): Ventilación mediante artefactos eléctricos de extracción de aire, generalmente dispuestos en las fachadas.

9- Ventilación mecánica (extractores eólicos): Ventilación mediante artefactos de extracción de aire, accionados por el viento. Dispuestos generalmente en la cubierta.

10 a 14- Instalaciones contra incendio: varían de acuerdo a la reglamentación vigente y depende de los usos que se realicen. Detectores, rociadores, hidrantes, matafuegos, baldes de arena.

15- Ascensor o montacargas automático: Son equipos que sus puertas y movimientos pueden ser accionados automáticamente.

16- Ascensor o montacargas semiautomático: Son equipos que una de sus puertas se acciona automáticamente.

17- Ascensor o montacargas común: Son equipos que sus puertas y movimientos son accionados manualmente.

18- Montacargas de vehículos: Son equipos diseñados para la elevación de vehículos. Generalmente usados en talleres mecánicos y en estaciones de servicio.

Planilla n° 3

A - Luz mayor

Las estructuras presentan distancias entre los apoyos a las que se denominan luces. Cuanto mayor es la luz, mayores son los esfuerzos y las estructuras se encuentran más solicitadas para descargar los esfuerzos a tierra. Por esta razón, cuando se necesita mayor distancia entre los apoyos por aspectos funcionales o estéticos, se deben realizar estructuras que resultan más costosas.

B - Muros exteriores

Se considera como muros exteriores a las fachadas del edificio, tanto el frente, como el contrafrente, las medianeras y las fachadas laterales en el caso de edificios de perímetro libre.

1) Muro Cortina: Muro exterior de carpintería, que no tiene función resistente. Pasa delante de la estructura.

2 a 4) Ventanas: Las superficies de aventanamiento aumentan los costos de construcción a medida que ellas aumentan. El costo de las carpinterías y de aislación térmica y acústica se incrementan.

5) Revestimiento granito / mármol: Materiales costosos y con mano de obra costosa, que son utilizados generalmente en forma de placas, para revestir basamentos y remates de fachadas de edificios.

6) Ladrillo a la vista: Paramentos de ladrillo a la vista que requieren una cuidadosa colocación y tratamiento en sus juntas mediante el tomado o enrasado de las mismas.

7) Revoque / fulget / cerámicas: Fachadas de revoque símil piedra (Iggam), revoque fino a la cal o con la utilización de morteros decorativos tipo fulget (piedras de granulometría pequeña) o revestidas con cerámicos

8) Revestimientos metálicos/vidriera: Se refieren a todas las variantes de este tipo de revestimientos de fachadas, ya sea en paneles, chapas o en bandas tipo Phonex.

9) Publicidad: Se trata de elementos publicitarios como carteles y/o marquesinas que cubren las fachadas de los edificios ocupando parcial o totalmente su superficie.

C - Halles, malles, locales comerciales

Se refieren a espacios únicos jerarquizados, que son tratados generalmente con materiales de mayor costo que otros espacios del edificio. Halles en edificios en altura o de gran tamaño, Malles en shoppings y hoteles, y ambiente principal o único en locales comerciales.

1 a 7) Pisos: Todas las variantes de pisos de acuerdo a su costo, cubriendo el espectro más usado en este tipo de espacios. Pisos de granito o mármol, de madera, de mosaico granítico, de cerámicos, alfombrado y de goma o vinílicos tipo Flexiplast.

8) a 12) Paredes: Todas las terminaciones de paredes de acuerdo a su costo, cubriendo el espectro más usado en este tipo de espacios. Paredes revestidas en granito o mármol, en madera, con vidrios decorativos o espejos, con cerámicos o revocadas.

13) a 16) Cielos rasos: Todas las terminaciones de cielos rasos de acuerdo a su costo, cubriendo el espectro más usado en este tipo de espacios. Cielos rasos realizados con molduras y buñas, aplicados, con paneles tipo Durlok o similar y especiales en cuanto a su geometría no convencional.

17) Lucarnas: Carpinterías en vanos de la cubierta, para iluminación cenital, que requieren un trabajo especial de terminación en las uniones entre éstas y el material de la cubierta, para evitar filtraciones.

D - Pisos oficinas / habitaciones / aulas

Respecto a pisos existe una relación con los usos que se desarrollan en los edificios y con las superficies que ellos ocupan, siendo entonces, rasgos significativos a relevar como indicadores del nivel de la construcción, en el caso de oficinas, habitaciones de hoteles y sanatorios y en aulas de edificios educativos.

1) Pisos técnicos elevados: Se trata de pisos realizados en diversos materiales dispuestos sobre una cámara de aire que permite el paso de instalaciones. Utilizado generalmente en oficinas.

2 a 7) Pisos: diversos tipos de materiales de acuerdo a su costo, cubriendo el espectro más usado en este tipo de edificios. Pisos de madera, mosaico granítico, goma o linóleo en rollos, alfombra, cerámico y piso vinílico.

E - Instalaciones complementarias

Comprenden a aquellas instalaciones que son requeridas por las reglamentaciones vigentes, por las actividades que se realizan en los ambientes o por los parámetros de confort.

1) Ascensores o montacargas automáticos: Son equipos de elevación que sus puertas y movimiento pueden ser accionados automáticamente.

2) Ascensores o montacargas semiautomáticos: Son equipos de elevación que una de sus puertas puede ser accionada automáticamente.

3) Hidráulicos puertas automáticas: Son equipos de elevación que se diferencian de los ascensores descriptos en (1) por su mecanismo de pistón para realizar sus movimientos. No requiere sala de máquinas en el último nivel y son utilizados en edificios que no poseen gran altura.

4) Hidráulicos puertas semiautomáticas: Son similares a los descriptos en (3) pero solo una de sus puertas puede ser accionada automáticamente.

5) Ascensores/montacargas comunes: Son equipos que sus puertas y movimientos son accionados manualmente.

6) Aire acondicionado central frío - calor: Instalaciones de climatización de los ambientes frío/ calor a partir de un equipo centralizado y distribución por conducto a los diferentes locales.

7) Aire acondicionado central frío: Instalaciones de refrigeración de los ambientes a partir de un equipo centralizado y distribución por conducto a los diferentes locales.

8) Aire acondicionado individual: Instalación de climatización frío/calor mediante un equipo de funcionamiento independiente, por ambiente.

9) Calefacción central: Instalaciones de calefacción de los ambientes a partir de un equipo centralizado y distribución por conducto, radiadores, losa radiante, Fancoil u otros sistemas, a los diferentes locales.

10) Calefacción por estufas de tiro balanceado: Artefactos económicos para calefaccionar ambientes que no poseen grandes dimensiones. Requieren salida al exterior en el lugar donde se ubica el artefacto.

11) Sin Calefacción

12) a 15) Instalaciones contra incendio: varían de acuerdo a la reglamentación vigente y depende de los usos que se realicen. Detectores, rociadores, hidrantes, matafuegos.

F - Tipologías de ambientes

Se trata ambientes que identifican a los edificios por su uso o son un complemento del uso principal. Definen su grado de confort, dando cuenta del nivel del edificio, en lo que respecta a los costos de construcción.

1) Consultorio o similar con baño privado: se refiere a consultorios privados, sanatorios o estudios en edificios de oficina.

2) Baños generales por piso: tanto en edificios de oficinas como en aquellos dedicados a la salud y a la educación.

3) Habitación con baño privado con hidromasaje: se refiere a hoteles.

4) Habitación con baño privado completo: se refiere a hoteles, sanatorios.

5) Habitación con baño privado sin bañera: se refiere a hoteles, sanatorios

6) Habitación sin baño privado: Idem.

7) Restaurante / salón comedor: tanto en edificios administrativos y hoteles como en edificios dedicados a la salud y la educación.

8) Sala de conferencias, convenciones, auditorio: tanto en edificios administrativos y hoteles como en edificios dedicados a la salud, la educación, el comercio y el espectáculo.

9) Locales para cajas de seguridad: Especialmente en bancos, hoteles y sanatorios.

10) Café - Desayuno - Bar- Confitería: Edificios administrativos, hoteles, sanatorios, espectáculos y educativos.

11) Sin servicios complementarios.

12) Office por piso: edificios de oficinas, sanatorios, hoteles, educativos.

13) Sala de diálisis, bomba de cobalto, rayos o similar: edificios dedicados a la salud.

14) Servicio de aire comprimido, oxígeno, aspiración o similar: edificios dedicados a la salud.

15) Helipuerto: edificios dedicados a la salud, educación, hoteles, administrativos.

Ampliación de las consideraciones metodológicas

1 Respecto de la Planilla 2

La presente metodología a efectos de simplificar el procedimiento, presenta dos aspectos a ser tenidos en especial consideración:

1 Se relevarán la totalidad de los rasgos observables contenidos en las planillas y se promedian los puntajes correspondientes, ello permite compensar las desviaciones que podría producir el reconocimiento de la totalidad de los rasgos, y a la vez evita de cargar de subjetividad el relevamiento, como la que supone determinar “a priori” el rasgo dominante.

2 Se contempla utilizar para todos los usos una misma planilla. Sin embargo y teniendo en cuenta las importantes diferencias que se presentan en la incidencia del costo de la estructura, muros exteriores y de las instalaciones complementarias para usos con similares características constructivas, se ha previsto la asignación de puntajes diferenciados que reflejan la participación aproximada de cada uno de ellos en Estaciones de Servicio y Super e Hipermercados, respecto a los otros usos a relevar con la planilla 2.

A continuación de los cuadros I, II y III, que determinan los valores de corte entre las categorías, se adjuntan como anexos A, B y C, los facsímiles de las planillas de relevamiento para cada grupo de usos, con indicación de los puntajes otorgados a cada rasgo.

2. Respecto de la Planilla 3.

Como se señaló arriba, se ha optado por la utilización de una sola planilla para relevar todos los usos.

Teniendo en cuenta que aunque los usos a ser relevados presentan distintas estructuras de costos, de acuerdo a las pruebas realizadas las mismas no son tan significativas como para no agrupar la mayoría de los usos.

Para estos usos resultan válidas las consideraciones que forman parte de la fundamentación de la metodología propuesta para usos industriales y similares (planilla 2), habiéndose establecido una diferente asignación de puntajes según se trate de escuelas o del resto de los usos previstos en la planilla 3.

Tanto en el caso de la planilla 2 como en el que estamos analizando, si bien la ponderación de la mayoría de rubros responde fundamentalmente a su participación relativa en la estructura de costos, se han considerados otros que aunque dicha participación no pueda medirse con exactitud o sea poco significativa, poseen un importante valor simbólico a los efectos de diferenciar y distinguir las distintas categorías.

A continuación de los cuadros IV y V, que determinan los valores de corte entre las categorías, se adjuntan como anexos D y E, los facsímiles de las planillas de relevamiento propuestas para cada grupo de usos, con indicación de los puntajes otorgados a cada rasgo.

Identificación de rasgos considerados representativos de cada categoría

A efectos ampliatorios y para una mayor comprensión de la formulación de la metodología utilizada se transcribirán para cada planilla los rasgos considerados representativos de cada categoría.

Planilla 2: Fábricas, industrias, talleres, galpones, depósitos, estaciones de servicio, supermercados, hipermercados, garajes, lavaderos de autos, estadios, terminales de transporte e infraestructura de servicios y similares.

Categoría 1

Estructura de hormigón armado (losa sin vigas o casetonado), Cáscara Shed o estéreo estructura, Muros exteriores de hormigón a la vista, Cielorrasos de chapa color o con lucarnas, incidencia de oficinas/servicios mayor al 40%, Pisos de relleno de más de 1 metro, Epoxi autonivelante, 1 artefacto de luz cada 12 m2 o menos, Aire acondicionado central, Detectores de incendio.

Son características además de este tipo las estructuras de luces libres mayores a 20 metros y las alturas libres de muros exteriores mayores a 10 metros.

Categoría 2

Estructura de Hormigón armado in situ, vigas y losas, Muros exteriores de ladrillo común a la vista o de doble chapa con exterior de color, cielos raso con aislación acústica, Incidencia de oficinas/servicios de un 30 a un 40%, cubierta metálica no perforada, pisos sobre relleno de entre 50 cm a un 1 metro, de mosaico granítico o pavimento articulado; 1 artefacto de luz entre 12 y 20m2, calefacción central, rociadores y ascensores o montacargas automáticos.

Son características además de este tipo las estructuras de luces libres de entre 10 y 20 metros y las alturas libres de muros exteriores de entre 5 y 10 metros.

Categoría 3

Estructura de hormigón armado premoldeado, cerámico armado o metálica de perfiles de alma llena y/o chapa conformada; Muros exteriores de hormigón premoldeado, bloques de cemento o cerámico; cielos rasos de Durlock o aislación térmica a la vista; Incidencia de oficinas/servicios de más de un 20% y hasta un 30%, cubierta metálico ondulada/trapezoidal cubierta plana; piso sobre relleno de más de 20 cm y hasta 50 cm, piso de hormigón armado; un artefacto de luz cada 20 a 50 metros cuadrados, ventilación mecánica por conductos, hidrantes y ascensor o montacargas común.

Son características además de este tipo las estructuras de luces libres de entre 5 y 10 metros y las alturas libres de muros exteriores de entre 3 y 5 metros.

Categoría 4

Estructura metálica reticulada de perfiles o muro portante de mampostería; muros exteriores de mampostería revocada, revestimientos cerámicos; cielos raso de hormigón o chapa a la vista; cubierta de fibrocemento o plástica; pisos sobre relleno de hasta 20 cm., pisos de cemento alisado sobre contrapiso pintado con epoxi; un artefacto de luz cada 50m2 o más, ventilación mecánica con extractores eólicos, baldes de arena.

Son características además de este tipo las estructuras de luces libres de entre 3 y 5 metros y las alturas libres de muros exteriores menores a 3 metros.

Categoría 5

Estructura metálica reticulada de hierros redondos, estructura de madera, muros exteriores de chapa galvanizada, incidencia de oficinas/servicios menor a un 10%, cubierta de membrana; piso sobre terreno natural, piso de cemento alisado sin pintar o asfalto u otros.

Son características además de este tipo las estructuras de luces libres menores a 3 metros.

Planilla 3: Oficinas públicas y privadas, bancos, locales comerciales, hoteles, residencia (no vivienda), educación, sanidad, instituciones sociales y deportivas, estudios de radio, TV y cine, espectáculos.

Categoría 1

Luz mayor entre columnas y apoyos mayor a 10 metros, Muro Cortina, Revestimiento de granito/mármol, Halles, malles y locales comerciales con piso de granito o con paredes de granito o mármol, con cielorrasos con molduras/buñas o cielos rasos especiales, Pisos de oficinas, habitaciones o aulas técnicos o elevados, ascensores/montacargas automáticos, aire acondicionado central frío/calor, detectores de incendio, Habitación con baño privado con hidromasaje, Sala de conferencias, convenciones o auditorio, locales para cajas de seguridad, salas de diálisis, bomba de cobalto, rayos o similar, Servicios de aire comprimido, oxígeno, aspiración o similar central.

Categoría 2

Luz mayor entre columnas y apoyos mayor a 8 y menor de 10 metros, Ventanas entre un 50 y un 80%, muros exteriores de ladrillo a la vista, Halles, malles o locales comerciales con pisos o revestimientos de madera o cielos rasos de durlock, Pisos de oficinas, habitaciones o aulas de madera o mosaico granítico, Ascensores/montacargas semiautomáticos, Aire acondicionado central frío, Calefacción central, Rociadores, Consultorios o similares con baño privado, Habitación con baño privado completo.

Categoría 3

Luz mayor entre columnas y apoyos de entre 6 y 8 metros, superficie de aventanamiento de un 30 a un 50%, muros exteriores revestidos de fulget o cerámicos, Halles, malles o locales comerciales con pisos de mosaico granítico, paredes de vidrio o espejos, ladrillo a la vista y cielos raso aplicado, Pisos de oficinas, habitaciones o aulas de goma o linóleo en rollos, Ascensores hidráulicos de puertas automáticas, Aire acondicionado individual, Calefacción por estufas de tiro balanceado, Habitación con baño privado sin bañera, café, desayuno, bar, confitería, office por piso.

Categoría 4

Luz mayor entre columnas y apoyos de entre 4 y 6 metros, superficie de aventanamiento menor a un 30%, Revestimientos metálicos, vidrieras, Halles, malles o locales comerciales con piso o revestimiento cerámico, piso alfombrado o lucarnas, Pisos de oficinas, habitaciones o aulas alfombrados, Ascensores o montacargas hidráulicos de puertas semiautomáticas, Hidrantes, baños generales por piso.

Categoría 5

Luz mayor entre columnas y apoyos menor a 4 metros, muros exteriores cubiertos con publicidad, Halles, malles o locales comerciales con pisos de goma o vinílicos o de cemento alisado, paredes revocadas, Pisos de oficinas, habitaciones o aulas de baldosas cerámicas o vinílico, Ascensores/montacargas comunes, Matafuegos, habitaciones sin baño privado y sin servicios complementarios.

CUADRO I

VALORES DE CORTE PARA CADA CATEGORIA
INDUSTRIAS, TALLERES, GALPONES, DEPOSITOS, LAVADEROS
DE AUTOS, ESTADIOS, TERMINALES DE TRANSPORTE,
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.

CATEGORIAS	PUNTOS DE CORTE
CATEGORIA 2	DESDE 10,01
CATEGORIA 3	DE 8,76 HASTA 10
CATEGORIA 4	DE 7,01 HASTA 8,75
CATEGORIA 5	DE 6,01 HASTA 7
CATEGORIA 6	HASTA 6

CUADRO II

VALORES DE CORTE PARA CADA CATEGORIA
ESTACIONES DE SERVICIO

CATEGORIAS	PUNTOS DE CORTE
CATEGORIA 2	DESDE 10,01
CATEGORIA 3	DE 8,61 HASTA 10
CATEGORIA 4	DE 6,71 HASTA 8,60
CATEGORIA 5	DE 5,76 HASTA 6,70
CATEGORIA 6	HASTA 6.75

CUADRO III

VALORES DE CORTE PARA CADA CATEGORIA
SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS

CATEGORIAS	PUNTOS DE CORTE
CATEGORIA 2	DESDE 9,76
CATEGORIA 3	DE 8,51 HASTA 9,75
CATEGORIA 4	DE 6,76 HASTA 8,50
CATEGORIA 5	DE 5,76 HASTA 6,75
CATEGORIA 6	HASTA 5,75

CUADRO IV

VALORES DE CORTE PARA CADA CATEGORIA

Edificios de oficinas públicos y privados, bancos, locales comerciales, hoteles, sanidad y culto, clubes sociales y deportivos, estudios de radio, TV y cine, espectáculos.

CATEGORIAS	PUNTOS DE CORTE
CATEGORIA 1	DESDE 6,01
CATEGORIA 2	DE 5,21 HASTA 6
CATEGORIA 3	DE 4,01 HASTA 5,20
CATEGORIA 4	DE 3,36 HASTA 4
CATEGORIA 5	HASTA 3,35

CUADRO V

VALORES DE CORTE PARA CADA CATEGORIA
ESCUELAS

CATEGORIAS	PUNTOS DE CORTE
CATEGORIA 1	DESDE 5,41
CATEGORIA 2	DE 4,71 HASTA 5,4
CATEGORIA 3	DE 3,61 HASTA 4,7
CATEGORIA 4	DE 3,01 HASTA 3,6
CATEGORIA 5	HASTA 3

ANEXO A - PLANILLA 2: INDUSTRIAS, TALLERES, GALPONES, DEPÓSITOS, GARAJES, L .DEROS DE AUTOS, ESTADIOS,TERMINALES DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

A	Estructura	
1	Cáscaras, shed, estéreo estructura	12
2	H° A° in situ (losa sin vigas o casetonado	12
3	H° A° in situ, vigas y losas	11
4	H° A° premoldeado	11
5	Cerámico armado	8,5
6	Estructura metálica de perfiles de alma llena y/o chapa conformada	8,5
7	Estructura metálica reticulada de perfiles	7
8	Estructura metálica reticulada de hierros redondos	5,5
9	Muro portante mampostería	7
10	Madera	5,5

A (1)	Luz mayor entre columnas y apoyos	
1	Luz mayor > de 20m	12
2	Luz mayor > de 10m < 20m	11
3	Luz mayor > de 5m < 10m	8,5
4	Luz mayor> 3m < 5m	7
5	luz mayor< 3m	5,5

B	Muros exteriores	
1	H° a la vista	4,5
2	Ladrillo común a la vista	4
3	Doble chapa con exterior color	4
4	H° premoldeado	3
5	Bloques cemento o cerámico	3
6	Revestimiento cerámico	2,5
7	Mampostería revocada	2,5
8	Chapa galvanizada	2
9	Sin terminar	0

B (1)	Altura libre	
1	> de 10m	9
2	>8 <10m	8
3	> 5m < 10m	6
4	> 3m < 5m	5
5	< 3m	4

C	Cielorraso	
1	Chapa color	2,25
2	Acústica	2
3	Durlock	1,5
4	Aislación térmica a la vista	1,5
5	H° o chapa a la vista	1,25
6	Lucarnas	2,25

D	Incidencia oficinas/ servicios	
1	> al 40%	9
2	> 30% < 40%	8
3	> 20% < 30%	6
4	> 10% < 20%	5
5	< 10%	4

E	Cubierta	
1	Metálica no perforada	9
2	Metálica ondulada/ trapezoidal	8
3	Fibrocemento/ plástica	5
4	Cubierta plana	6
5	Membrana	4

F	Instalaciones complementarias	
1	1 artefacto de luz c/ 12 m2 o menos	9
2	1 artefacto de luz c/ 12 - 20m2	8
3	1 artefacto de luz c 20- 50m2	6
4	1 artefacto de luz c/ 50m2 o más	4
5	Aire acondicionado central	9
6	Calefacción central	8
7	Ventilación mecánica (conductos)	6
8	Ventilación mecánica (extractores)	5
9	Ventilación mecánica (extractores eólicos)	4
10	Detectores de incendio	9
11	Rociadores	8
12	Hiodrantes	6
13	Matafuegos	5
14	Baldes de arena	4
15	Ascensor o montacargas automático	8
16	Ascensor o montacargas semiautomático	6
17	Ascensor o montacargascomún	5
18	montacargas de vehículos	8

G	Pisos	
1	Piso sobre relleno> 1m	9
2	Piso sobre relleno > 50cm< 1m	8
3	Piso sobre relleno >20 cm < 50cm	6
4	Piso sobre relleno > 0< 20cm	5
5	Piso sobre terreno natural	4
6	Epoxi autonivelante	9
7	Mosaico granítico	8
8	Hormigón	6
9	Pavimento articulado	8
10	Cemento alisado sobre contrapiso pintado c/ epoxi	5
11	Cemento alisado sin pintar/ asfalto	4
12	Otros	4

OBSERVACIONES

Nº ORDEN	ZONA	DISTRITO	USO	Calle	Nº	Localidad
Relevador	Fecha	Supervisó	Fecha	Control gral.		Fecha

ANEXO B PLANILLA 2: ESTACIONES DE SERVICIO

A	Estructura	
1	Cáscaras, shed, estéreo estructura	9
2	H° A° in situ (losa sin vigas o casetonado	9
3	H° A° in situ, vigas y losas	8
4	H° A° premoldeado	6
5	Cerámico armado	6
6	Estructura metálica de perfiles de alma llena y/o chapa conformada	6
7	Estructura metálica reticulada de perfiles	5
8	Estructura metálica reticulada de hierros redondos	4
9	Muro portante mampostería	5
10	Madera	4

A (1)	Luz mayor entre columnas y apoyos	
1	Luz mayor > de 20m	9
2	Luz mayor > de 10m < 20m	8
3	Luz mayor > de 5m < 10m	6
4	Luz mayor> 3m < 5m	5
5	luz mayor< 3m	4

B	Muros exteriores	
1	H° a la vista	4
2	Ladrillo común a la vista	3,5
3	Doble chapa con exterior color	3,5
4	H° premoldeado	2,5
5	Bloques cemento o cerámico	2,5
6	Revestimiento cerámico	2
7	Mampostería revocada	2
8	Chapa galvanizada	1,5
9	Sin terminar	0

B (1)	Altura libre	
1	> de 10m	5,5
2	> 8 <10m	5
3	> 5m < 10m	4
4	> 3m < 5m	3,5
5	< 3m	3

C	Cielorraso	
1	Chapa color	2,25
2	Acústica	2
3	Durlock	1,5
4	Aislación térmica a la vista	1,5
5	H° o chapa a la vista	1,25
6	Lucarnas	2,25

D	Incidencia oficinas/ servicios	
1	> al 40%	9
2	> 30% < 40%	8
3	> 20% < 30%	6
4	> 10% < 20%	5
5	< 10%	4

E	Cubierta	
1	Metálica no perforada	9
2	Metálica ondulada/ trapezoidal	8
3	Fibrocemento/ plástica	6
4	Cubierta plana	5
5	Membrana	4

F	Instalaciones complementarias	
1	1 artefacto de luz c/ 12 m2 o menos	18
2	1 artefacto de luz c/ 12 - 20m2	16
3	1 artefacto de luz c 20- 50m2	10
4	1 artefacto de luz c/ 50m2 o más	8
5	Aire acondicionado central	18
6	Calefacción central	16
7	Ventilación mecánica (conductos)	12
8	Ventilación mecánica (extractores)	10
9	Ventilación mecánica (extractores eólicos)	8
10	Detectores de incendio	18
11	Rociadores	16
12	Hiodrantes	12
13	Matafuegos	10
14	Baldes de arena	8
15	Ascensor o montacargas automático	16
16	Ascensor o montacargas semiautomático	12
17	Ascensor o montacargascomún	10
18	montacargas de vehículos	18

G	Pisos	
1	Piso sobre relleno> 1m	9
2	Piso sobre relleno > 50cm< 1m	8
3	Piso sobre relleno >20 cm < 50cm	6
4	Piso sobre relleno > 0< 20cm	5
5	Piso sobre terreno natural	4
6	Epoxi autonivelante	9
7	Mosaico granítico	8
8	Hormigón	6
9	Pavimento articulado	8
10	Cemento alisado sobre contrapiso pintado c/ epoxi	5
11	Cemento alisado sin pintar/ asfalto	4
12	Otros	4

OBSERVACIONES

Nº ORDEN	ZONA	DISTRITO	USO	Calle	Nº	Localidad
Relevador	Fecha	Supervisó	Fecha	Control gral.	Fecha	

ANEXO C -PLANILLA 2: SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS

A	Estructura	
1	Cáscaras, shed, estéreo estructura	8
2	H° A° in situ (losa sin vigas o casetonado	8
3	H° A° in situ, vigas y losas	7
4	H° A° premoldeado	5,5
5	Cerámico armado	5,5
6	Estructura metálica de perfiles de alma llena y/o chapa conformada	5,5
7	Estructura metálica reticulada de perfiles	4,5
8	Estructura metálica reticulada de hierros redondos	3,5
9	Muro portante mampostería	4,5
10	Madera	3,5

A (1)	Luz mayor entre columnas y apoyos	
1	Luz mayor > de 20m	8
2	Luz mayor > de 10m < 20m	7
3	Luz mayor > de 5m < 10m	5,5
4	Luz mayor> 3m < 5m	4,5
5	luz mayor< 3m	3,5

B	Muros exteriores	
1	H° a la vista	4
2	Ladrillo común a la vista	3,5
3	Doble chapa con exterior color	3,5
4	H° premoldeado	2,5
5	Bloques cemento o cerámico	2,5
6	Revestimiento cerámico	2
7	Mampostería revocada	2
8	Chapa galvanizada	1,5
9	Sin terminar	0

B (1)	Altura libre	
1	> de 10m	5,5
2	> 8 <10m	5
3	> 5m < 10m	4
4	> 3m < 5m	3,5
5	< 3m	3

C	Cielorraso	
1	Chapa color	2,25
2	Acústica	2
3	Durlock	1,5
4	Aislación térmica a la vista	1,5
5	H° o chapa a la vista	1,25
6	Lucarnas	2,25

D	Incidencia oficinas/ servicios	
1	> al 40%	9
2	> 30% < 40%	8
3	> 20% < 30%	6
4	> 10% < 20%	5
5	< 10%	4

E	Cubierta	
1	Metálica no perforada	9
2	Metálica ondulada/ trapezoidal	8
3	Fibrocemento/ plástica	6
4	Cubierta plana	5
5	Membrana	4

F	Instalaciones complementarias	
1	1 artefacto de luz c/ 12 m2 o menos	20
2	1 artefacto de luz c/ 12 - 20m2	18
3	1 artefacto de luz c 20- 50m2	12
4	1 artefacto de luz c/ 50m2 o más	10
5	Aire acondicionado central	20
6	Calefacción central	18
7	Ventilación mecánica (conductos)	14
8	Ventilación mecánica (extractores)	12
9	Ventilación mecánica (extractores eólicos)	10
10	Detectores de incendio	20
11	Rociadores	18
12	Hiodrantes	14
13	Matafuegos	12
14	Baldes de arena	10
15	Ascensor o montacargas automático	18
16	Ascensor o montacargas semiautomático	14
17	Ascensor o montacargascomún	12
18	montacargas de vehículos	20

G	Pisos	
1	Piso sobre relleno> 1m	9
2	Piso sobre relleno > 50cm< 1m	8
3	Piso sobre relleno >20 cm < 50cm	6
4	Piso sobre relleno > 0< 20cm	5
5	Piso sobre terreno natural	4
6	Epoxi autonivelante	9
7	Mosaico granítico	8
8	Hormigón	6
9	Pavimento articulado	8
10	Cemento alisado sobre contrapiso pintado c/ epoxi	5
11	Cemento alisado sin pintar/ asfalto	4
12	Otros	4

VACIONES

Nº ORDEN	ZONA	DISTRITO	USO	Calle	Nº	Localidad
evador	Fecha	Supervisó	Fecha	Control gral.	Fecha	

ANEXO D PLANILLA 3: EDIFICIOS DE OFICINAS PÚBLICAS O PRIVADAS, BANCOS, LOCALES COMERCIALES, HOTELES, SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTO, CLUB SOCIAL Y DEPORTIV ESTUDIOS DE RADIO, TV Y CINE, ESPECTÁCULOS

A	Luz mayor entre columnas y apoyos	
1	> a 10m	8
2	> 8m < 10m	7
3	>6m < 8m	5,5
4	> 4m< 6m	4,4
5	< 4m	3,6

B	Muros exteriores	
1	Muro cortina	8
2	Ventanas entre >50 % < 80% 50- 80%	7
3	Ventanas > 30% < 50%	5,5
4	Ventanas < 30%	4,4
5	Revestimiento granito / mármol	8
6	Ladrillo a la vista	7
7	Revoque / fulget / cerámicas	5,5
8	Revestimientos metálicos *Vidrieras	4,4
9	Publicidad	3,6

C	Halles, Malles, locales comerciales	
1	Piso mármol/ granito	4
2	Piso madera	3,6
3	Piso mosaico granítico	2,75
4	Piso cerámico	2,2
5	Piso alfombrado	2,2
6	Piso goma / vinílicos	1,8
7	Cemento alisado	1,8
8	Paredes revestidas granito/ mármol	4
9	Revestimiento madera	3,6
10	Pared vidrio o espejo Ladrillo a la vista	2,75
11	Revestimiento cerámico	2,2
12	Pared revocada	1,8
13	Cielorraso con molduras/ buñas	4
14	Cielorraso aplicado	3,6
15	Cielorraso Durlock	2,75
16	Cielorrasos especiales	4
17	Lucarnas	3,6

D	Pisos oficinas/ habitaciones/aulas	
1	Pisos técnicos elevados	4
2	Madera	3,6
3	Mosaico granítico	3,6
4	Goma / linoleo en rollos	2,75
5	Alfombra	2,2
6	Baldosas cerámicas	1,8
7	Vinílico	1,8

E	Instalaciones complementarias	
1	Ascensores/montacargas automáticos	10
2	Ascensores/montacargas semiautomáticos	8,5
3	Hidraulicos puertas automáticas	6,8
4	Hidraulicos puertas semiautomáticos	5,7
5	Ascensores/montacargas comunes	5,7
6	Aire acondicionado central frío- calor	11
7	Aire acondicionado central frío	10
8	Aire acondicionado individual	6,8
9	Calefacción central	8,5
10	Calefacción por estufas tiro balanceado	5,7
11	Sin calefacción	2
12	Detectores de incendio	10
13	Rociadores	8,5
14	Hidrantes	5,7
15	Matafuegos	4

F	Tipologia de ambientes	
1	Consultorio o similar con baño privado	7
2	Baños generales por piso	4,4
3	Habitacion con baño privado con hidromasaje	8
4	Habitacion con baño privado completo	7
5	Habitacion con baño privado sin bañera	5,5
6	Habitaciones sin baño privado	3,6
7	Restaurant / salón comedor	7
8	Sala de conferencias, convenciones auditorio	8
9	Locales para cajas de seguridad	8
10	Café- Desayuno- b.r- Confitería	5,5
11	Sin servicios complementarios	3,6
12	Office por piso	5,5
13	Sala de diálisis, bomba cobalto rayos o similar	8
14	Serv. aire compr., oxigeno, aspiración o similar central	8
15	Helipuerto	16

OBSERVACIONES

Nº Orden	Zona	Distrito	Uso	Calle	Nº	Localidad
Relevador	Fecha	Supervisó	Fecha	Control Gral	Fecha	

ANEXO E -PLANILLA 3: EDUCACIÓN

A	Luz mayor entre columnas y apoyos	
1	> a 10m	4
2	> 8m < 10m	3,6
3	> 6m < 8m	2,75
4	> 4m < 6m	2,2
5	< 4m	1,8

B	Muros exteriores	
1	Muro cortina	8
2	Ventanas entre >50 % < 80% 50- 80%	7
3	Ventanas > 30% < 50%	5,5
4	Ventanas < 30%	4,4
5	Revestimiento granito / mármol	8
6	Ladrillo a la vista	7
7	Revoque / fulget / cerámicas	5,5
8	Revestimientos metálicos *Vidrieras	4,4
9	Publicidad	3,6

C	Halles, Malles, locales comerciales	
1	Piso mármol/ granito	4
2	Piso madera	3,6
3	Piso mosaico granítico	2,75
4	Piso cerámico	2,2
5	Piso alfombrado	2,2
6	Piso goma / vinílicos	1,8
7	Cemento alisado	1,8
8	Paredes revestidas granito/ mármol	4
9	Revestimiento madera	3,6
10	Pared vidrio o espejo Ladrillo a la vista	2,75
11	Revestimiento cerámico	2,2
12	Pared revocada	1,8
13	Cielorraso con molduras/ buñas	4
14	Cielorraso aplicado	2,75
15	Cielorraso Durlock	3,6
16	Cielorrasos especiales	4
17	Lucarnas	3,6

D	Pisos oficinas/ habitaciones/aulas	
1	Pisos técnicos elevados	4
2	Madera	3,6
3	Mosaico granítico	3,6
4	Goma / linoleo en rollos	2,75
5	Alfombra	2,2
6	Baldosas cerámicas	1,8
7	Vinílico	1,8

E	Instalaciones complementarias	
1	Ascensores/montacargas automáticos	6
2	Ascensores/montacargas semiautomáticos	5,4
3	Hidraulicos puertas automáticas	4,1
4	Hidráulicos puertas semiautomáticas	3,1
5	Ascensores/montacargas comunes	2,7
6	Aire acondicionado central frío- calor	6
7	Aire acondicionado central frío	5,4
8	Aire acondicionado individual	4,1
9	Calefacción central	5,4
10	Calefacción por estufas tiro balanceado	4,1
11	Sin calefacción	2
12	Detectores de incendio	6
13	Rociadores	5,4
14	Hidrantes	3,1
15	Matafuegos	2,7

F	Tipologia de ambientes	
1	Consultorio o similar con baño privado	3.5
2	Baños generales por piso	2.2
3	Habitacion con baño privado con hidromasaje	4
4	Habitacion con baño privado completo	3.5
5	Habitacion con baño privado sin bañera	2.75
6	Habitaciones sin baño privado	1.8
7	Restaurant / salón comedor	3.5
8	Sala de conferencias, convenciones auditorio	4
9	Locales para cajas de seguridad	4
10	Café- Desayuno- bar- Confitería	2.75
11	Sin servicios complementarios	1.8
12	Office por piso	2.75
13	Sala de diálisis, bomba cobalto rayos o similar	4
14	Serv. aire compr., oxigeno, aspiración o similar central	4
15	Helipuerto	8

RVACIONES

ORDEN	Zona	Distrito	Uso	Calle	Nº	Localidad
levador	Fecha	Supervisó	Fecha	Control Gral	Fecha	

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 16/2001

Apruébase el Manual de Procedimientos de Determinación, Ingreso y Devolución a los Usuarios de las Multas Impuestas a la Concesionaria.

Bs. As., 22/2/2001

VISTO el expediente N° 12180-97 del registro de este ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en el cual las GERENCIAS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y de ASUNTOS LEGALES elevaron el proyecto de "Manual de Procedimientos de Determinación, Ingreso y Devolución a los Usuarios de las Multas Impuestas a la Concesionaria", y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento es de imprescindible necesidad para el funcionamiento del Organismo dado que a través del mismo se conocen y aplican los pasos necesarios para cumplimentar, en tiempo y forma oportuno, con lo normado en el Numeral 13.10.1 del Contrato de Concesión.

Que es fundamental para el mejor desenvolvimiento administrativo el contar con un criterio básico, así como un procedimiento ágil, que permita obtener resultados en tiempo útil, obteniendo así lo necesario para el afiatado cumplimiento de sus funciones.

Que en razón de la experiencia adquirida en lo que hace a dichas actividades, se ha contemplado la necesidad de redactar un "Manual de Procedimientos de Determinación, Ingreso y Devolución a los Usuarios de las Multas Impuestas a la Concesionaria", en donde se indiquen las pautas a seguir en la materia, a la par que establecer los sistemas o controles necesarios para el debido resguardo de los intereses de los Usuarios que son los beneficiarios últimos del Fondo Anual de Multas.

Que de esta manera se satisface la necesidad de contar con un texto que establezca los lineamientos básicos a ser utilizados en el procedimiento para la devolución anual de lo que corresponda del Fondo Anual de Multas a los Usuarios, contemplando el ingreso del dinero por las multas impuestas más sus intereses cuando corresponda, y las acciones necesarias que conduzcan a informar a la concesionaria sobre la devolución a efectuarse.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, conjuntamente con la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han preparado el proyecto que como ANEXO I (Manual de Procedimientos de Determinación, Ingreso y Devolución a los Usuarios de las Multas Impuestas a la Concesionaria) forma parte de la presente resolución.

Que el Directorio de este Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios se encuentra facultado para dictar sus propias normas para regir su gestión financiera, conforme así lo dispone el artículo 16 del Anexo I del Decreto 999/92 (Marco Regulatorio), pudiendo asimismo realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el artículo 17 incisos o) y u) del citado cuerpo legal y asimismo para poder administrar los bienes que integren su patrimonio (art. 24 inc. f).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el "Manual de Procedimientos de Determinación, Ingreso y Devolución a los Usuarios de las Multas Impuestas a la Concesionaria", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y áreas del ETOSS y la COMISION ASESORA, remítase copia de la presente a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Eduardo R. Cevallos. — Angel Bottarini. — Juan M. Pedersoli. — Eduardo Epsztein. — Martín Lascano. — Rubén M. Citara.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/01

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE DETERMINACION, INGRESO Y DEVOLUCION A LOS USUARIOS
DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LA CONCESIONARIA

I - DETERMINACION E INTIMACION DE LAS MULTAS

II - DEPOSITO Y COMUNICACION

III - DETERMINACION DE LOS INTERESES MORATORIOS

IV - VERIFICACION DEL ESTADO DE LAS MULTAS

V - DEVOLUCION A LOS USUARIOS

I - DETERMINACION E INTIMACION DE LAS MULTAS

1. El Directorio del ETOSS dispondrá, cuando corresponda, la aplicación de sanciones de multas a la Concesionaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2. Secretaría Ejecutiva notificará a la Concesionaria las resoluciones que dispongan multas impuestas por el Organismo, donde se intimará a depositar su importe dentro del plazo de diez (10) días de recibida la notificación respectiva, comunicando luego lo actuado a la Gerencia de Administración y Finanzas, acompañándole copia de las pertinentes Resoluciones del Directorio y de la nota de comunicación a la Concesionaria, con la constancia de la fecha de recepción.

3. La Gerencia de Administración y Finanzas asentará, tanto en los Registros Contables como en el Registro Auxiliar extra-contable[1], las multas impuestas, como así también las fechas de vencimiento del pago de cada una, para luego cotejarlas con la del efectivo depósito.

II — DEPOSITO Y COMUNICACION

1. La Gerencia de Administración y Finanzas controlará el cumplimiento de la realización del depósito de aquellas multas que el concesionario deba ingresar al Organismo en la Tesorería del ETOSS.

2. La Gerencia de Administración y Finanzas informará a la Gerencia de Asuntos Legales si el depósito se ha cumplido o no dentro del término correspondiente, como así también, si, habiendo depositado fuera de término, el mismo se realizó con más los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y ratificado en la Resolución del Organismo N° 182/95.

3. Efectivizado el ingreso por la Concesionaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del siguiente día hábil, depositará el monto de las multas correspondientes y de existir, el de los intereses moratorios, en la Caja de Ahorro abierta a tal efecto por el Ente Regulador (cuenta del Fondo Anual de Multas) y lo contabilizará en la cuenta contable respectiva, informando del depósito a la Gerencia de Asuntos Legales dentro de las setenta y dos (72) horas.

[1] La Gerencia de Administración y Finanzas elaborará un Registro de Multas, a los fines de llevar un correcto control de las mismas, con la siguiente conformación: año, número de resolución, número de expediente, importe, fecha en que AASA debe ingresar la multa, fecha de depósito de la multa, intereses moratorios, financieros y condición de multa reintegrable.

4. La Gerencia de Administración y Finanzas asentará en los registros extra-contables que lleva al efecto, el depósito de la multa y de existir, el de los intereses correspondientes.

5. Para los supuestos en que la Concesionaria hubiera depositado un monto distinto al que corresponde o lo hiciera fuera de término y sin los debidos intereses, o éstos no fueran los debidos, tomará intervención la Gerencia de Asuntos Legales a instancias de lo informado a ese respecto por la Gerencia de Administración y Finanzas y, verificada la existencia de saldos no abonados, redactará nota de intimación que cursará a Secretaría Ejecutiva, para la firma de la Presidencia.

III — DETERMINACION DE LOS INTERESES MORATORIOS

1. Para el supuesto de intimación al depósito de los intereses moratorias adeudados, serán de aplicación los mismos plazos establecidos para la intimación del depósito de las multas notificadas.

2. Los intereses moratorias adeudados correspondientes a aquellas multas depositadas fuera de término —determinados de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión— deberán ingresarse por la concesionaria en la Tesorería del Ente, los que serán depositados al siguiente día hábil en la cuenta del Fondo Anual de Multas. Sin perjuicio de ello la Gerencia de Administración y Finanzas controlará dichos importes y verificará la corrección de los mismos. De advertirse diferencias informará a la Gerencia de Asuntos Legales sobre las mismas, a sus efectos. (Punto II. 5)

IV — VERIFICACION DEL ESTADO DE LAS MULTAS

1. La fecha de corte para establecer el monto de la devolución a los Usuarios es la del 31 de diciembre de cada año calendario.

2. Dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha de corte, la Secretaría Ejecutiva informará a la Gerencia de Asuntos Legales sobre las resoluciones con multas que han sido confirmadas por la Alzada y sobre aquellas multas firmes no recurridas para esa fecha, exceptuadas aquellas cuya devolución ya fue ordenada en períodos anteriores.

3. Con dicha información, la Gerencia de Asuntos Legales informará dentro de los cinco (5) días subsiguientes, a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre las multas confirmadas por la Alzada y sobre toda otra sanción firme, a los fines de que esta última área actualice el Registro Auxiliar de Multas a los fines de identificar si las respectivas multas se encuentran depositadas, sin deuda por intereses moratorios y en condiciones de ser devueltas a los Usuarios. La existencia de deuda de intereses moratorias de una multa, ya sea el total de los mismos o parte, no impedirá la inmediata devolución a los Usuarios de lo depositado, estableciéndose que el saldo remanente adeudado, una vez ingresado, forme parte de la siguiente devolución.

4. Dentro de los treinta (30) días de recibida la solicitud la Gerencia de Administración y Finanzas indicará, a la Gerencia de Asuntos Legales, los montos correspondientes, tanto por multas como por los intereses moratorias generados por depósitos fuera de plazo. Informará además el monto de los intereses financieros generados, como consecuencia del depósito de dichas multas y los intereses moratorias y los saldos remanentes de devoluciones anteriores con sus intereses financieros, hasta la fecha de corte.

5. En el caso de existir multas firmes o intereses sobre las cuales no se haya registrado el depósito del importe, ya sea total o parcial, la Gerencia de Administración y Finanzas así lo hará saber a la Gerencia de Asuntos Legales para que esta proceda conforme al punto II 5.

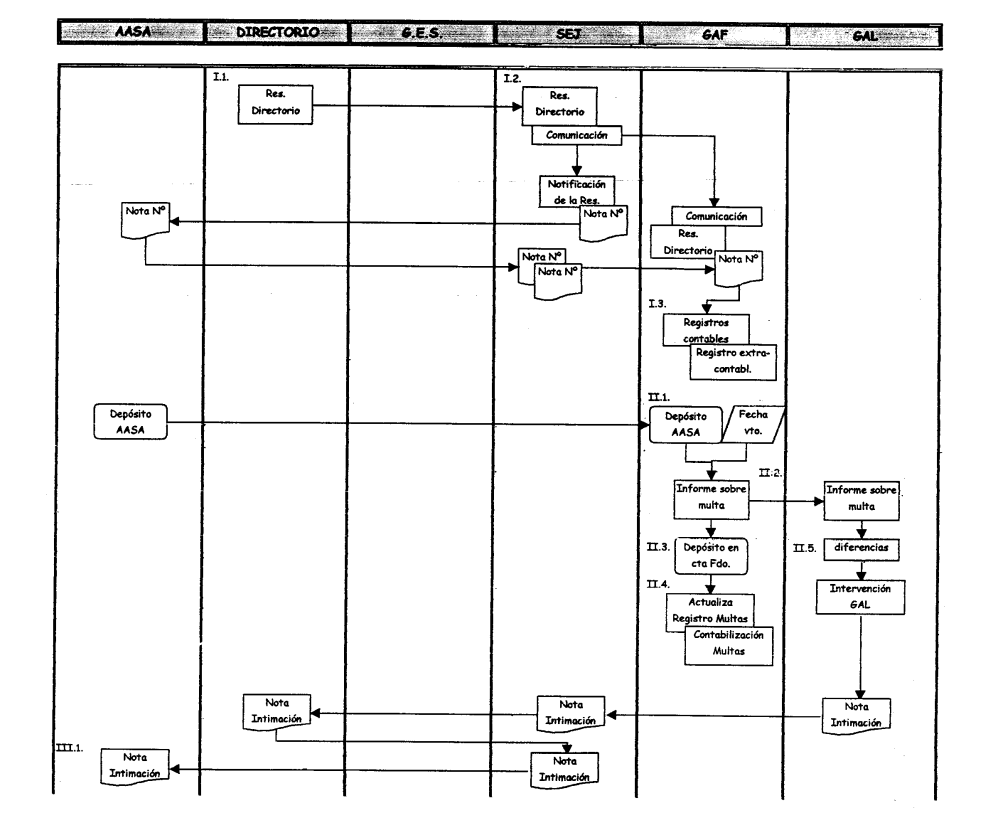
V — DEVOLUCION A LOS USUARIOS

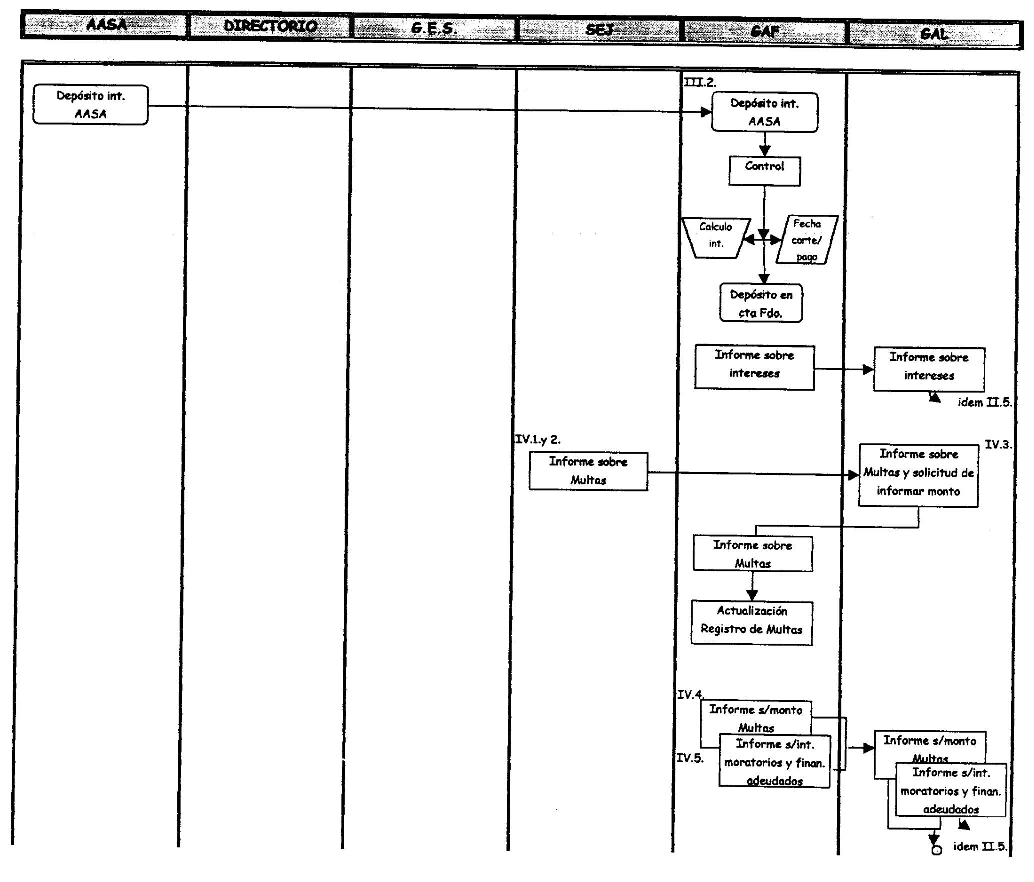
1. El importe a devolver a los Usuarios ("Saldo disponible del Fondo Anual de Multas") estará compuesto por multas, intereses moratorios e intereses financieros y los saldos remanentes de devoluciones anteriores y sus intereses financieros, correspondientes a depósitos realizados hasta la fecha de corte.

2. La Gerencia de Asuntos Legales remitirá a Secretaría Ejecutiva —para comunicar a la Concesionaria por Presidencia— un informe con el monto correspondiente al Saldo del Fondo Anual de Multas -—conformado de acuerdo a lo expresado en el punto anterior— para su devolución a los Usuarios.

3. La Gerencia de Administración y Finanzas procederá a efectuar la transferencia de los montos que se devuelven a los Usuarios, conforme lo indique la Concesionaria, de la cuenta Fondo Anual de Multas en donde se encuentran, a la cuenta del Organismo donde se deposita la recaudación prevista en el Numeral 11.7 del Contrato de Concesión, siempre que los mismos hayan sido descontados por la Concesionaria de la citada recaudación y luego de informado por la misma que tal descuento corresponde dicha devolución. La transferencia se realizará simultáneamente con el depósito en la cuenta del ETOSS del mencionado canon y hasta el monto del mismo. Cualquier remanente a favor de la Concesionaria será transferido al momento del siguiente ingreso del canon.

4. Luego del informe final de la Concesionaria en orden a la devolución efectuada y recibida la pertinente constancia certificada por el Auditor Contable de dichas devoluciones —la cual deberá tener incorporado el correspondiente detalle referido a la metodología de cálculo aplicada y distribución sobre la base de la prueba selectiva efectuada—, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá un informe a Secretaría Ejecutiva para conocimiento del Directorio previa intervención de las Gerencias de Economía del Sector y de Asuntos Legales.





AASA | DIRECTORIO | G.E.S. | SEJ | GAF | GAL

V.1. Saldo disponible Fdo. Anual de Multas

Informe s/Saldo disponible Fdo. Anual de Multas

V.2. Informe s/Saldo disponible Fdo. Anual de Multas

usuarios

Informe s/Saldo disponible Fdo. Anual de Multas

V.3.

Informe sobre devol. De multas a los Usuarios y Depósito del Canon (diferencia)

Transferencia y Contabilización deduc. Fdo. Mul. conforme ingresos

V.5.

V.4. Informe final de dev. Multas

Certificación Audit. Cont.

Informe s/deduc. Fondo de Multas

Actualización Reg. de Multas

Informe s/deduc. Fondo de Multas

V.5.

Informe sobre saldo Intereses a dev. Usuarios

usuarios

Idem V.3.



DISPOSICIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Disposición 235/2001

Mantiénese inscripta a la firma Servipost S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/3/2001

VISTO el expediente N° 103 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada SERVIPOST S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en el que fue inscripta el 21 de marzo de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (391).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por su similar N° 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada SERVIPOST S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6° inciso d') del Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC N° 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase que la firma denominada SERVIPOST S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2° — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (391).

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 6344/2000

Establécese como Droga Oficial de Referencia a la sustancia Aciclovir, para ensayos físico-químicos.

Bs. As., 31/10/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1819/00-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado como droga de referencia a la sustancia ACICLOVIR (número de control 199041) para ensayos físico-químicos.

Que se contó con la colaboración de la Cátedra de Control de Calidad de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, para el desarrollo de esta droga de referencia.

Que la droga de referencia ha sido envasada en frascos ampollas, con un contenido aproximado de 300 mg de ACICLOVIR cada uno.

Que la valoración potenciométrica permitió determinar que su título es de 100,0%.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto N° 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Establécese como Droga Oficial de Referencia a la sustancia ACICLOVIR (número de control 199041) para ensayo físico-químicos, envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno; y un título de 100,0%.

Art. 2°— Tómese conocimiento que los frascos ampollas de ACICLOVIR se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por una hoja de información técnica resumida.

Art. 3° — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; Cumplido, archívese PERMANENTE. — Norberto Pallavicini. — Roberto Lugones.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 60/2001

Bs. As., 6/3/2001

VISTO el Expediente Nº 22.246/01—SSSalud—, y

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Liquidador de la Asociación Nuevejuliense Regional de Obras Sociales solicita la donación a la Municipalidad de 9 de Julio, de los medicamentos existentes en la ex obra social.

Que a fs. 193 la Gerencia de Control Prestacional se expide en sentido favorable.

Que a fs. 196 la Gerencia General aprueba la donación que tramita en los actuados del VISTO.

Que esta Resolución ha sido aprobada por Acta de Directorio Nº 25.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96; 27/00 y 41/00.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la donación de los medicamentos existentes en la ex Asociación Nuevejuliense Regional de Obras Sociales a la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese, previamente publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. RUBEN CANO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 15/3 Nº 345.045 v. 15/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO II

Disposición Nº 15/2001

Decreto Nº 436/2000 "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA. Creación y aprobación de su reglamento.

Rosario, 12/2/2001

VISTO el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instituye el "REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL".

Que a raíz de ello, y por razones operativas, resulta aconsejable la creación de una COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA, en esta REGION ROSARIO II de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos y proceder a la designación de sus miembros, atento a lo previsto en el Artículo 91 del citado decreto.

Que es válido adoptar tal medida en virtud de lo estipulado en la Disposición Nº 870/00 (AFIP) del 07/11/2000.

Que, conforme lo expuesto, corresponde crear una COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA y designar a sus miembros para actuar en el ámbito de la REGION ROSARIO II.

Que resulta conveniente dictar un reglamento para el funcionamiento de la aludida Comisión.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 870/00 (AFIP) del 07/11/2000.

Por ello,

EL JEFE (INT.)
DE LA REGION ROSARIO II
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE

ARTICULO 1º — Crear una COMISION DEFINITIVA para actuar en el ámbito de esta REGION ROSARIO II de acuerdo con lo instituido en el artículo 91 del Decreto Nº 436/00, cuyos miembros, tanto titulares como suplentes, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser designados por un nuevo período de dos (2) años por única vez.

ARTICULO 2º — La tarea de la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA será prioritaria para sus miembros con respecto a las que habitualmente desempeñan, salvo disposición en contrario de esta Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes DELIA ESTHER ETEROVICH (Legajo Nº 22.585/44), DANIEL ORLANDO MORENO (Legajo Nº 31.119/64) y MARIA CECILIA MANTEIGA (Legajo Nº 32.421/22) como miembros titulares de la Comisión creada en el ARTICULO 1º de la presente, y a los agentes GERMAN GUSTAVO LUPORI (Legajo Nº 35.180/86), ANDREA DEL LUJAN WEBER (Legajo Nº 27.893/18) y PABLO ANDRES ALLEGRI (Legajo Nº 36.924/63) como miembros suplentes de la citada Comisión, los que se desempeñarán en forma indistinta en caso de ausencia o impedimento de los miembros titulares.

ARTICULO 4º — Aprobar el REGLAMENTO de la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA de la REGION ROSARIO II, que se agrega como ANEXO I y que forma parte integrante de este artículo.

ARTICULO 5º — La presente disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Cont. Púb. LUIS OSCAR BOSSI, Jefe (Int.) Región Rosario II.

ANEXO I

del ARTICULO 4º de la Disposición Nº 15/01 (RG ROS2)

REGLAMENTO DE LA COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA

La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA para la REGION ROSARIO II de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se regirá de acuerdo con lo que a continuación se establece.

FUNCIONES

1º — La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA ajustará su cometido a lo dispuesto por la reglamentación de los Artículos 55, 56, 61 y 62 del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Pública (Decreto Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley Nº 14.467) vigentes en virtud de lo establecido por el Artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 "REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL"; verificando que las prestaciones se ajusten a las especificaciones y demás modalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2º — Al terminar el período para el cual han sido designados, los miembros de la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA podrán continuar con el trámite de los asuntos pendientes, si así lo dispusiera esta REGION ROSARIO II.

INCOMPATIBILIDADES

3º — Sus integrantes no podrán formar parte al mismo tiempo de la COMISION EVALUADORA de la REGION ROSARIO II, ni tampoco podrán participar directa o indirectamente en la tramitación de las contrataciones.

PROCEDIMIENTO

RECEPCION PROVISIONAL DE MERCADERIAS

4º — La recepción provisional de las mercaderías, citada en el Artículo 90 del Decreto Nº 436/00, será realizada por la Oficina Contabilidad y Logística perteneciente a la Sección Administrativa de la REGION ROSARIO II en el caso de que las mercaderías fueran recibidas en la misma. Si fuesen recibidas en otras dependencias, será su Jefatura quien deba realizar su recepción provisional.

5º — Solamente se dará conformidad provisoria cuando la cantidad de las mercaderías a recibir coincida totalmente con la que figura en el remito.

6º — La Oficina Contabilidad y Logística, dentro de los tres (3) días posteriores al acto de recepción, deberá poner en conocimiento del mismo a las siguientes áreas:

—A la COMISION RECEPCION DEFINITIVA, mediante en envío de los recibos o remitos para el cumplimiento de los trámites que consecuentemente le competen.

—A la Sección Administrativa, mediante el envío de una nota y copia del remito, a fin de que ésta proceda a verificar la calidad de la mercadería, confrontándola con lo especificado en el Pliego y la Orden de Compra, o con la muestra patrón o con la muestra presentada por el adjudicatario.

7º — En el caso de que la Sección Administrativa no pudiera llevar a cabo la verificación, deberá convocar dentro de los tres (3) días a la dependencia que estime sea competente, para que ésta proceda a verificar la calidad de la mercadería en la forma indicada en el punto anterior.

8º — Cuando la recepción de la mercadería no hubiera sido efectuada por la Oficina Contabilidad y Logística sino por otra dependencia, esta última deberá enviar el original del recibo o remito, dentro de los dos (2) días posteriores al acto de recepción, a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA y una copia a la Sección Administrativa y proceder, posteriormente, a verificar su calidad siguiendo el procedimiento indicado para la Sección Administrativa en el punto 6º.

9º — La calidad de la mercadería, entendida en su sentido amplio, es decir su grado de ajuste a las especificaciones requeridas en el Pliego, deberá ser verificada por el área que resulte competente de acuerdo con los puntos anteriores. Dicha área deberá enviar un informe detallado sobre ese aspecto a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de las mercaderías.

10. — Cuando el área que debe efectuar la verificación de la calidad de las mercaderías no dispusiera de los medios técnicos suficientes para llevar adelante ese procedimiento, deberá comunicarlo a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA en un plazo de tres (3) días posteriores a la fecha en la que haya tomado conocimiento de que debe realizar la verificación.

11. — La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA queda facultada para solicitar, dentro de los dos (2) días siguientes de recibida la comunicación aludida en el punto anterior, el asesoramiento técnico que juzgue necesario para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual:

a) Podrá dirigirse en forma directa a cualquier dependencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que deberá contestar la consulta con preferente Despacho.

b) Podrá dirigirse, a través de la Dirección de Administración, a otras Reparticiones Estatales con competencia en la materia.

12. — La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA remitirá al área a la que primariamente le correspondía la verificación de la calidad de la mercadería el informe elaborado por el área técnica consultada, dentro de los dos (2) días de recibido el mismo, para su conocimiento y a fin de que preste su conformidad o haga las objeciones que estime pertinentes, fundamentando las mismas. Hecho ello, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión dentro de los dos (2) días de recibido el citado informe.

13. — La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

14. — En caso de que la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA deba rechazar las mercaderías basándose en el informe elaborado conforme a lo dispuesto en el punto 9º, deberá:

a) Remitir al citado informe, dentro de los días de su recepción, a Jefatura de Región/Sección Administrativa.

b) Archivar los antecedentes relativos a los rechazos efectuados.

15°.- La Jefatura de Región/Sección Administrativa, dentro de los tres (3) días de recibido el informe mencionado, notificará en forma fehaciente al proveedor el rechazo de la mercadería explicitando los motivos por los cuales no se presta la conformidad a su recepción.

RECEPCION DEFINITIVA DE MERCADERIAS

16°.- La recepción definitiva de las mercaderías, cuyo procedimiento fija el artículo 91 del Decreto N° 436/00, será realizada por la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA, la que con tal motivo emitirá el CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA en seis (6) ejemplares, dentro de los cinco (5) días de recibido el informe mediante el cual el área pertinente presta la conformidad previa.

17°.- La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA deberá remitir, dentro de los dos (2) días de emitido, el original y el duplicado del CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA con sus antecedentes a la Oficina Contabilidad y Logística, el triplicado a Jefatura de Región, el cuadruplicado a la Sección Administrativa, el quintuplicado al adjudicatario, quedando el sextuplicado archivado en la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA.

CONFORMIDAD A LA PRESTACION DE SERVICIOS

18°.- La conformidad a la prestación de los servicios será dada por la Sección Administrativa o por el responsable que hubiera autorizado la solicitud de la prestación del mismo, según corresponda.

19°.- La dependencia que brindare la conformidad, deberá enviar una nota, dentro de los diez (10) días de prestado el servicio de acuerdo con la forma establecida en la Orden de Compra, a fin de poner en conocimiento de ese hecho a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA para el cumplimiento de los trámites que consecuentemente le competen.

20°.- No corresponderá otorgar CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA respecto de los servicios públicos (gas, energía eléctrica, teléfono, etc.), sin perjuicio de las verificaciones internas pertinentes.

21°.- La recepción definitiva de los servicios, cuyo procedimiento fija el artículo 91 del Decreto N° 436/00, será realizada por la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA, siguiendo un procedimiento similar al establecido en este reglamento para la recepción definitiva de mercaderías, teniendo en cuenta la diversa naturaleza de ambos conceptos.

DISPOSICIONES GENERALES

ANALISIS DE LAS PRESTACIONES

22°.- En todos los casos en que deban efectuarse análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, las áreas intervinientes deberán seguir el procedimiento que se ha fijado en este reglamento, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto N° 436/00, en lo atinente a la participación del proveedor en todos los trámites respectivos.

PLAZOS

23° — Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos.

24° — Las áreas intervinientes deberán efectuar todas las tareas que se en este reglamento se les asignan, dando cumplimiento estricto a los plazos estipulados, a fin evitar que el Organismo se vea incurso en situaciones en las pudiera perder sus derechos por el mero hecho de no haber realizado los trámites en tiempo y forma. Esta observancia estricta de los plazos adquiere una fundamental importancia atento a que la falta de comunicación puede ser interpretada como un silencio por parte de esta Administración en relación con algún co-contratante, con las consecuencis negativas que de ello devendrían, conforme a lo que establece el Artículo 91 del Decreto N° 436/00.

e. 15/3 N° 345.259 v. 15/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se notifica al señor Juan Alejandro GARCIA NICOLICHI que en las actuaciones DN04/2001/5 ha recaído Resolución 003/01 la que en su parte pertinente dice: "S.C. DE BARILOCHE, 28FEB01. VISTO... CONSIDERANDO.... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARILOCHE RESUELVE: ARTICULO 1°. — ARCHIVAR los presentes actuados en virtud a lo dispuesto por la Instrucción General N° 001/98 (DGA), REGISTRANDOSE el antecedente respecto del señor Juan Alejandro GARCIA NICOLICHI- CI (CH) N° 10512903-3. ARTICULO 2° — INTIMAR al imputado para que dentro del plazo de diez (10) días de notificado acredite su condición de comerciante y cumplido dicho requisito podrá dar destinación definitiva a la mercadería secuestrada, previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la misma cuyo monto asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 94,20), bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se procederá a dar destinación de subasta a la mercadería involucrada en los términos del art. 429 s.s. y cc. del Código Aduanero. ARTICULO 3° — REGISTRESE Y NOTIFIQUESE por la Oficina Sumarios. Cumplido y con constancias, ARCHIVESE de no mediar trámite ulterior. Fdo. TEODORO DELGADO, ADMINISTRADOR ADUANA BARILOCHE.

e. 15/3 N° 345.261 v. 15/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415

Se cita a la interesada para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezca en los sumarios que a continuación se detalla al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se indica; bajo apercibimiento de REBELDIA. En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero). Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad de Barranqueras - Chaco: bajo apercibimiento del art. 1004 de la Ley 22.415. Monto mínimo de la multa (arts. 930/932 del C.A.) indicado seguidamente. Asimismo, en caso de existir entre las mercaderías secuestradas, cigarrillos y/o artículos perecederos, se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V de la Ley 22.415. Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
SA10 - N° 018/01	JUANA NEGRETE	985-987	$ 229,66

JUAN HILARIO ORTIZ, Legajo 17353-3-Aduana Bqueras.

e. 15/3 N° 345.260 v. 15/3/2001

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PREAJUSTE E.V.E. "D"

FECHA: 1 DE MARZO DE 2001

DIFERENCIA DE REINTEGRO: $ 11,921.07

NRO. P.E.	FECHA OF.	AD.	EXPORTADOR	DESPACHANTE	DESTINO	ITEM	DESCRIPCION	F.O.B. DECLARADO	BASE IMPONIBLE	BASE IMPON. AJUSTADA	% AJ.	UNID. VTA.	POSICION SIM/DC	REINT. %	DIFER. DE REINGRO	OBS.
EC01-033872-V	07.06.99	1	BOTRADE S.L. SUC. ARGENTINA S.A.	TORRE, ANDRES	ESPAÑA	2	ESCAMILLAS DE COBRE.	$ 152,575.34	$ 152,575.34	$ 141,917.67	6.99	TON.	7406.20.00.000B	3.20	$ 341.05	E
EC01-030507-N	20.05.99	1	BOTRADE S.L. SUC. ARGENTINA S.A.	TORRE, ANDRES	ESPAÑA	2	ESCAMILLAS DE COBRE.	$ 195,658.50	$ 195,658.50	$ 176,032.50	10.03	TON.	7406.20.00.000B	3.20	$ 628.03	E
EC01-011490-N	24.02.99	1	TECNOCHAP S.A.	MATTICOLI, J.	ITALIA	1	COLA DE PEUGEOT 504 ARMADA S/PINTAR.	$ 58,900.00	$ 58,900.00	$ 45,756.00	22.32	UNID.	8708.29.99.900E	9.90	$ 1,301.26	E
EC01-045280-X	04.11.00	73	MOINEAUS S.A.I.C.	ROJAS, A.	CANADA	4,5,6 Y 11	BOMBAS Y PARTES DE AUTOMOTORES.	$ 31.04	$ 31.04	$ 21.89	29.48	UNID.	VARIAS	10.50	$ 0.96	E
EC01-045280-X	04.11.00	73	MOINEAUS S.A.I.C.	ROJAS, A.	CANADA	8	BOMBAS Y PARTES DE AUTOMOTORES.	$ 23.60	$ 23.60	$ 16.64	29.48	UNID.	4016.93.00.900D	11.00	$ 0.77	E
EC01-045280-X	04.11.00	73	MOINEAUS S.A.I.C.	ROJAS, A.	CANADA	2,7 Y 9	BOMBAS Y PARTES DE AUTOMOTORES.	$ 28,175.00	$ 28,175.00	$ 19,869.01	29.48	UNID.	VARIAS	11.50	$ 955.19	E
EC01-045280-X	04.11.00	73	MOINEAUS S.A.I.C.	ROJAS, A.	CANADA	1,3 Y 10	BOMBAS Y PARTES DE AUTOMOTORES.	$ 17,546.00	$ 17,546.00	$ 12,309.97	29.84	UNID.	VARIAS	12.00	$ 628.32	E
EC01-041646-K	12.10.00	73	MOINEAUS S.A.I.C.	ROJAS, A.	E.E.U.U.	1	BOMBAS PARA LIQUIDOS.	$ 64,918.30	$ 64,918.30	$ 51,980.08	19.93	UNID.	8413.60.90.000V	12.00	$ 1,552.59	E
114.198-0/1998	14.10.98	1	THERMAX S.A. ARGENTINA C.I.	RODRIGUEZ, O.	PERU	1	CEMENTOS Y MORTEROS REFRACTARIOS.	$ 4,913.64	$ 4,913.64	$ 4,351.03	11.45	KG.	3816.00.19.000O	5.00	$ 28.13	E
114.198-0/1998	14.10.98	1	THERMAX S.A. ARGENTINA C.I.	RODRIGUEZ, O.	PERU	2 Y 3	AMIANTO EN PLANCHAS Y LADRILLOS REFRACT.	$ 21,764.85	$ 21,764.85	$ 19,272.78	11.45	UNID.	VARIAS	6.80	$ 169.46	E
114.198-0/1998	14.10.98	1	THERMAX S.A. ARGENTINA C.I.	RODRIGUEZ, O.	PERU	4,5,6,8,10 y 11	HORNOS IND.,CAMARAS, POLIPASTO Y MAQ. VARIAS	$ 347,448.29	$ 347,448.29	$ 306,870.10	11.68	UNID.	VARIAS	10.00	$ 4,057.82	E
114.198-0/1998	14.10.98	1	THERMAX S.A. ARGENTINA C.I.	RODRIGUEZ, O.	PERU	7 Y 9	DESGASIFICADOR EN LINEA Y PINZA EXTRACTORA.	$ 11,086.22	$ 11,086.22	$ 10,620.00	4.21	UNID.	VARIAS	9.50	$ 44.29	E
EC03-009392-Y	25.10.00	73	NEC ARGENTINA S.A.	CHRYNIEWIEKI, LUIS.	VENEZUELA	3	GPP-SIST. DE GESTION P/CONTROL DE CENT. TELEF.	$ 227,881.68	$ 147,137.63	$ 128,694.19	8.09	UNID.	8517.30.11.000M	12.00	$ 2,213.21	E

(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART 748 INC. E).

Vencimiento: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del listado respectivo.

Lic. GUSTAVO PALOMBARANI, Leg. N° 25896-2 — Cont. DANIEL ROBERTO, Leg. N° 27210-8, Valorador E.V.E. "D". — Dr. VICTOR J. SOBRADO, Valorador de 1ª E.V.E. "D". — Ing. MARTIN DEVOTO, 2° Jefe (Int.) División Fiscalización y Valoraciones Aduaneras. — Cr. MIGUEL A. GALEANO, Jefe (Int.) Dpto. Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

e. 15/3 N° 345.184 v. 15/3/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 3 a cargo del DR. ROBERTO RAUL TORTI, SECRETARIA Nº 5 de la Dra. LILIA HEBE GOMEZ, correspondientes a los años 1968 a 1988; y SECRETARIA Nº 6 de la Dra. VIVIANA MALAGAMBA, correspondientes a los años 1975 a 1987, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — ARCHIVO GENERAL — del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº 3975/01 Y 3976/01

e. 14/3 Nº 344.568 v. 16/3/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, notifica a la firma CINCOMAR S.A. la sanción impuesta mediante Resolución Nº 715 de fecha 9 de noviembre de 1999, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por las infracciones al artículo 14, inciso i) de la Resolución Nº 245 de fecha 13 de diciembre de 1991, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, cometidas en su carácter de armadora y propietaria del buque pesquero "CINCOMAR 3", Matrícula actual Nº 0441 (ex-Nº 6296), en las mareas comprendidas entre el 29 de mayo y el 7 de junio de 1995 y entre el 11 de junio y el 7 de julio de 1995, que tramitan por el Expediente Nº 804.328/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Cumplimentando el requisito establecido por el artículo 43 del Decreto Nº 17.759, se transcribe a continuación la parte dispositiva de la Resolución ut-supra mencionada:

" ... ARTICULO 1º — Impóngase a la firma CINCOMAR S.A., con domicilio constituido en la calle Piedras Nº 383, Piso 5º, de la CAPITAL FEDERAL, DOS (2) multas de PESOS DOS MIL ($ 2.000) cada una y DOS (2) suspensiones de su inscripción en su carácter de propietaria y armadora, del buque pesquero "CINCOMAR 3", Matrícula Nº 6296, por el término de DIEZ (10) días cada una por la comisión de la infracción al artículo 14, inciso i) de la Resolución Nº 245 de fecha 13 de diciembre de 1991, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. ARTICULO 2º — Los importes de las multas impuestas deberán hacerse efectivos dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de M. ECON-50/357- APEEEA, Cuenta Nº 1752/01, debiendo remitir dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuados los mismos, los comprobantes respectivos a esta Secretaría. ARTICULO 3º — Las suspensiones impuestas serán aplicadas a partir de la fecha en que lo disponga la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, con posterioridad a que la presente quede firme y con intervención de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. ARTICULO 4º — Notifíquese a través de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, de esta Secretaría. ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. "Ing. RICARDO J. NOVO. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación".

e. 14/3 Nº 345.106 v. 16/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Angel Martín FOURCADE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 8 de marzo de 2001.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 14/3 Nº 345.119 v. 16/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Atilio Santiago Pedro LANZINI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina N' 5039/41, Capital Federal. 8 de marzo de 2001.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 14/3 Nº 345.120 v. 16/3/2001

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, notifica a Beatriz RODARO la Resolución Nº 103 del 14 de diciembre de 2000 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, recaída en el Expediente Nº 12.071/76 (2º, 3º y 4º cuerpo - el 1er. cuerpo reconstruido en el cuarto cuerpo) del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION c/ Cde. Nº 693/83 c/ 1 anexo, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Aprobar lo actuado. ARTICULO 2º. — No formular cargo disciplinario alguno por los hechos investigados en autos a los agentes vinculados al presente sumario y que fueran citados para prestar declaración, conforme a lo determinado en el artículo 40 (1ra. Parte) del Decreto Nº 1.798/80. ARTICULO 3º.— Tener por inexistente el eventual perjuicio fiscal que podría haber surgido de las actuaciones. ARTICULO 4º.— "De Forma". — Dr. CARLOS MARIA VARAS, Subsecretario de Coordinación. Firmado: EMILIANO TAGLE, Director de Despacho interino, Pizzurno 935, 1er. Piso, Oficina 147.

e. 13/3 Nº 345.002 v. 15/3/2001

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma COSMETICA SAN REMO S.A. y a su Director Técnico, con domicilio en la calle Pringles 3725, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, para que se sirvan concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar sus descargos, constituyendo domicilio para notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuvieren en su poder y ofreciendo toda la prueba que se haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se los considerará incursos en rebeldía y se tendrán por confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones. Dentro de ese plazo podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Av. de Mayo 869, 4º Piso, Ciudad de Buenos Aires. — Dr. ROBERTO LUGONES, Comisión Interventora, Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T. — Dr. NORBERTO PALLAVICINI, Comisión Interventora, Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T.

e. 13/3 Nº 344.949 v. 15/3/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Esteban Mario BELINSKY ECHIN – Gerardo BELINSKY ECHIN – Luis Francisco MACCIARDI y Pablo Rodolfo QUIROGA en el Sumario N° 2916, Expediente N° 38.035/96 para que en el plazo de cinco días constituyan domicilio legal a los fines de las presentes actuaciones en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estas oficinas de Asuntos Contenciosos (Actuaciones Cambiarias) sitas en Reconquista 266, edificio Sarmiento, Piso 1°, Oficina 15, Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/3 N° 344.866 v. 16/3/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Gualberto Joaquín Garamendy y Raúl Benítez en el Sumario N° 2883, Expediente N° 100.821/94 la renuncia de sus abogados. Asimismo se los intima para que en el plazo de cinco días constituyan domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estas oficinas de Asuntos Contenciosos y para que presenten su defensa de fondo, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/3 N° 344.867 v. 16/3/2001